

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 21 de Septiembre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E.
CARRETERA 57 KM 1174
CHAPULTEPEC
SABINAS, COAHUILA
C.P. 26790

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracción III, párrafos penúltimo y último del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del impuesto Sobre Nómina por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 004/2017, mismo que contiene la Orden de Gabinete número GABISN5001/17, de fecha 2 de Febrero de 2017, notificado al C. BEATRIZ GABRIELA BECERRA ALFARO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., el 3 de Febrero de 2017, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración de los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 2

Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Mediante oficio de observaciones número AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017, de fecha 29 de Junio de 2017, girado por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente previo citatorio el día 30 de Junio de 2017, al C. BEATRIZ GABRIELA BECERRA ALFARO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado, quien acreditó tal circunstancia con gafete expedido por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., quien a petición del auditor se identifica con credencial para votar clave de elector BCALBT73031305M800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio particular en EULALIO GUTIERREZ 910 SUR C.P. 26770 en la ciudad de SABINAS, COAHUILA; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013. de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 004/2017 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN5001/17.

Con fecha 03 de Febrero de 2017, previo citatorio, fue notificado el oficio Número 004/2017, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN5001/17 de fecha 2 de Febrero de 2017, dirigido al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 3 de Febrero de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

ESCRITO DE SOLICITUD DE PRORROGA.

En relación con la Orden de solicitud de información y documentación número GABISN5001/17, contenida en el Oficio Número 004/2017 de fecha 2 de Febrero de 2017 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en su carácter de Superintendente de la Zona Sabinas de la Comisión Federal de Electricidad; presentó escrito de fecha el 24 de Febrero de 2017, recibido el mismo día, por la Administración Fiscal General, Administración Central Fiscalización, Administración Local de Fiscalización Monclova subsede Sabinas, sito en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, el cual se transcribe a continuación:



Distribución
Golfo Norte

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 3

Oficio No. JD'RDIJ'CAMQ'387/2017
Sabinas, Coahuila a FEBRERO de 2017

Núm: GABISN5001/17

Exp: CFE370814QI0

OFICIO NÚM:SZ-DP-62/2017 170151

Asunto: Requerimiento de Información.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DOMICILIO: CIUDAD DE SABINAS UBICADO EN LA MADRID S/N, ESQUINA
CON JUAREZ, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en mi carácter de Superintendente de la Zona Sabinas, Coahuila de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredito exhibiendo en copia certificada el documento que lo contiene ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, tomando en consideración el requerimiento del oficio 62/2017, expediente CFE370814QI0, emitido por la Administración Local de Fiscalización Monclova, y del cual se requiere a mi representada para que dentro del término de quince días, allegue diversa información de los ejercicios fiscales de los meses de enero a diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Por lo anterior, vengo a solicitar una ampliación de 15 días para rendir la información requerida esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, toda vez que dicha documentación solicitada, es de más de un ejercicio fiscal, imposibilitándose de esta manera cumplir con el encargo en el término concedido.

ARTICULO 47. Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos, o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:

VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo se notificara cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo y en el lugar especificado en esta última fracción citada. El contribuyente o el responsable solidario, contara con un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal. Quando se trate de más de un ejercicio revisado, se ampliara el plazo por quince días más siempre que el contribuyente lo solicite dentro del plazo inicial de quince días.

.....

Como consecuencia de lo anterior, es la solicitud e ampliación del término antes mencionado.

Justa y Legal mi solicitud espero sea proveída de entera conformidad.

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 4

Sabinas, Coahuila, a 24 de FEBRERO del 2017

(FIRMA)
ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA SABINAS DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD"

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 10 DE MARZO DE 2017

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito número 004/2017, firmado por el C. ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en su carácter de Superintendente de la Zona Sabinas de la Comisión Federal de Electricidad, recibido el día 10 de Marzo de 2017, por la Administración Fiscal General, Administración Central Fiscalización, Administración Local de Fiscalización Monclova subsele Sabinas, sito en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Golfo Norte
Zona Sabinas, Coahuila
Departamento Personal

OFICIO SZS-DP-37 170173

Saltillo, Coahuila a 09 de Marzo de 2017

Núm: GABISN5001/17

Exp: CFE370814QI0

OFICIO NÚM:004/2017

Asunto: Requerimiento de Información.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
DOMICILIO: CIUDAD DE SABINAS UBICADO EN LA MADRID S/N, ESQUINA
CON JUAREZ, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA

P R E S E N T E.-

ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en mi carácter de Superintendente de la Zona Sabinas, Coahuila de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredito exhibiendo en copia certificada el documento que lo contiene ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, tomando en consideración el requerimiento del oficio 004/2017, expediente CFE370814QI0, emitido por la Administración Local de Fiscalización Sabinas, y del cual se requiere a mi representada allegue diversa información de los ejercicios fiscales de los meses de enero a diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 5

Y que dicha información requerida consiste en lo siguiente:

1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan la información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto sobre Nómina.

Se anexa al presente los documentos de trabajo de los ejercicios fiscales requeridos, es decir de los años 2012 al 2016, con cada uno de los meses del año, los cuales contienen el tabulador – plantilla de plazas autorizadas del personal de confianza y sindicalizado.

2. Cédulas de integración analítica que muestran mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que haya servido de base para el cálculo del impuesto Sobre Nóminas.

- Se anexa Cédula de integración en Excel en la cual se muestran mensualmente los conceptos que conforman los pagos realizados por ISN.

3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

- Se anexa el Pago del Impuesto Sobre Nómina, que contiene los conceptos de Área, Mes, Numero de Trabajadores, Valor Diario del Tabulador, Numero de Días del Mes, Totales, total Remuneraciones X 2%, Incremento por Reclasificación de Plazas, Plantillas de Personal Sindicalizado y Confianza, de todos los meses de los ejercicios fiscales requeridos.

- Se anexa copia de los pagos realizados por concepto del ISN de forma mensual por el periodo comprendido del 2012 al 2016.

4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

- Convenio de fecha 06 de marzo de 1996, mediante el cual CFE se llega a un acuerdo en aportar al Gobierno del Estado de Coahuila y con el objeto de simplificar su unificación, para el cálculo del 1% (uno por ciento) Sobre Nóminas se tome en cuenta el salario tabulado de sus trabajadores, multiplicado por el 1.8 conforme a la propuesta realizada por el Gobierno del Estado de Coahuila, lo cual traería como resultado la homologación de los salarios integrados base para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas Local.

- Convenio de fecha 26 de enero de 1998 en el cual dentro del apartado de DECLARACIONES en el punto 2.4 deja sin efecto el Convenio de Colaboración celebrado el 6 de marzo de 1996, acordando enterar a la hacienda estatal el 1% del importe de los salarios integrados, resolviendo así cualquier controversia presente o futura sobre el particular.

Así mismo en el apartado de CLAUSULAS específicamente en la SEXTA establece que el convenio estará en vigor mientras se encuentre establecido el Impuesto Sobre Nóminas en el Estado de Coahuila, o cualquier carga tributaria que con otra denominación grave la misma fuente.

- Oficio No. DR/057/98 de fecha 03 de abril de 1998, expedido por la Dirección de Recaudación del gobierno del Estado de Coahuila, y con el objeto de simplificar su unificación esta Autoridad, está de acuerdo en que para el cálculo del 1% sobre nóminas se tome en cuenta el salario tabulado de los trabajadores multiplicado por 1.8%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 6

(Leyes Fiscales)

5. Papeles de trabajo de la determinación de las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

En este sentido cabe señalar lo que establece el artículo 32, de la Ley de hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que al efecto refiere lo siguiente:

“ARTICULO 32.- Están exentas del pago de este impuesto:

- I. Las erogaciones que se cubran por concepto de :
 1. Indemnizaciones derivadas de la recisión o terminación de las relaciones de trabajo;
 2. Indemnizaciones por riesgo de trabajo, que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
 3. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía o muerte;
 4. Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
 5. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
 6. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano de Seguro Social;
 7. Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas
 8. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base;
 9. Los pagos por tiempo extraordinario, cuando no rebasen las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo , ni cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo;
 10. Viáticos efectivamente pagados por cuenta del patrón y debidamente comprobados, en los mismos términos que para su deducibilidad requiere la ley del Impuesto Sobre la Renta;
 11. La alimentación y habitación, así como las despensas en especie a en dinero;
 12. Pagos por gastos funerarios ; y
 13. Contraprestaciones cubiertas a trabajadores domésticos.”

En este sentido, cabe señalar que esta C.F.E. no realiza aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y está exenta del pago de este impuesto, respecto de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que conforme al presente escrito se realiza la correcta y oportuna contestación al requerimiento identificado como oficio número 004/2017 de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justa y Legal mi solicitud espero sea proveída de entera conformidad.

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”
Sabinas, Coahuila a 08 de Marzo de 2017

(FIRMA)
ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA SABINAS DE LA
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CRA/CAMQ”

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-M-115/2017 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 7

REVISION NUMERO GABISN5001/17.

Con fecha 24 de Marzo de 2017, previo citatorio, fue notificado el Oficio número AFG-ACF/ALM-M-115/2017 de fecha 22 de Marzo de 2017, dirigido al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., en el que se le comunica solicitud para complementar información y documentación, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 24 de Marzo de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

ESCRITO DE SOLICITUD DE PRORROGA.

En relación con la solicitud de información y documentación número AFG-ACF/ALM-M-115/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, notificado legalmente previo citatorio, el 24 de marzo de 2017, a la C. Beatriz Gabriela Becerra Alfaro, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, presentó escrito de solicitud de prórroga, recibido el día 17 de Abril de 2017, por la Administración Fiscal General, Administración Central Fiscalización, Administración Local de Fiscalización Monclova subsele Sabinas, sito en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, el cual se transcribe a continuación:

“Oficio No. JD’RDIJ’CAMQ’386/2017
Sabinas, Coahuila Abril de 2017

Núm: GABISN5001/17

Exp: CFE370814QI0

OFICIO NÚM:SZS-104/2017

Asunto: Prorroga.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DOMICILIO: CIUDAD DE SABINAS UBICADO EN LA MADRID S/N, ESQUINA
CON JUAREZ, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en mi carácter de Superintendente de la Zona Sabinas, Coahuila de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredito exhibiendo en copia certificada el documento que lo contiene ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, tomando en consideración el requerimiento del Oficio Num:AFG-ACF/ALM-M-115/2017, expediente CFE370814QI0, emitido por la Administración Local de Fiscalización Monclova, y del cual se requiere a mi representada para que dentro del término de quince días, allegue diversa información de los ejercicios fiscales de los meses de enero a diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Por lo anterior, vengo a solicitar una ampliación de 10 días para rendir la información requerida esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila, que establece lo siguiente:

ARTICULO 51. En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten datos, informes o documentos de contribuyente, responsable solidario o tercero, se tendrán lo siguiente plazos para su presentación:

- I. Los libros y registros que formen parte de su contabilidad, solicitados en el curso de una visita, deberán

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 8

presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño de sistema de registro electrónico, en su caso.

- II. Seis días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, cuando los documentos sean de los que deba tener en su poder el contribuyente y se los soliciten durante el desarrollo de una visita.
- III. Quince días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, en los demás casos.

Los plazos a que se refiere este inciso, se podrán ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil atención.

Como consecuencia de lo anterior, es la solicitud de ampliación del término antes mencionado.

Justa y Legal mi solicitud espero sea proveída de entera conformidad.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"
Sabinas, Coahuila, a ABRIL del 2017

(FIRMA)
ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA SABINAS DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OAPGS-RE-001/2017 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EN EL CUAL SE LE COMUNICA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN5001/17.

Con fecha 29 de Junio de 2017, previo citatorio, fue notificado el Oficio número AFG-ACF/OAPGS-RE-001/2017 de fecha 28 de Junio de 2017, dirigido al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., en el que se le comunica la ampliación de plazo para concluir la revisión, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 29 de Junio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBERVACIONES DETERMINADAS, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN5001/17.

Con fecha 30 de Junio de 2017, previo citatorio, fue notificado el Oficio número AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 de fecha 29 de Junio de 2017, dirigido al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 30 de Junio de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

ESCRITO RECIBIDO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2017.

En relación con el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 de fecha 29 de junio de 2017, notificado legalmente previo citatorio, el 30 de junio de 2017, a la C. Beatriz Gabriela Becerra Alfaro, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, presentó escrito de fecha julio de 2017, recibido el día 21 de julio de 2017, por la Administración Fiscal General, Administración Central Fiscalización, Administración Local de Fiscalización Monclova subsede Sabinas, sito en Lamadrid s/n esquina con Juárez, planta alta, zona centro en la ciudad de Sabinas, Coahuila, el cual se transcribe a continuación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 9



Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Golfo Norte

Oficinas Divisionales
Departamento Jurídico
170476

Oficio No. JD'RDIJ'CAMQ'1393/2017
SABINAS, COAHUILA A JULIO DE 2017

Núm: GABISN5001/17

Exp: CFE370814Q10

OFICIO NÚMERO: AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION.

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA,
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-

ING. MIGUEL ANGEL RUIZ IBARRA, en mi carácter de **Superintendente de Distribución de la Zona Sabinas, Coahuila de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, personalidad que tengo debidamente acreditada en el presente expediente GABISN5001/17 con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, y en relación al requerimiento del oficio AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017, Exp.: GABISN5001/17, R.F.C.: CFE370814Q10, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Monclova, mediante el cual solicita a mi poderdante la presentación de los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones que se asentaron con motivo de la revisión que fue objeto esta Comisión Federal de Electricidad, derivados del análisis que se realizó a la información relativa a los ejercicios fiscales de los meses de **Enero a Diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**, me permito manifestar lo siguiente:

Del oficio AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 emitido por el L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su calidad de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, señala **que no proporcionamos la información completa** que presento Comisión Federal de Electricidad, de los ejercicios fiscales de los meses de enero a diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, estableciendo medularmente lo que a continuación se detalla:

(...)

"1.- DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD.

El contribuyente COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E. está obligado a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y II, artículo 30, primer párrafo y artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los periodos que se revisen.

2.- REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas, propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. del E, es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 10

3.- INSCRIPCIÓN ANTE EL PADRÓN ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pago de Impuesto Sobre Nómina, propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció el contribuyente COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., se encuentra inscrito ante el padrón estatal de contribuyentes en la ciudad de Sabinas con los números 27CFE370814000 Y 27CFE370814000,, en la ciudad de Múzquiz con los números 19CFE370814000 Y 10CFE370814001 y en San Juan de Sabinas con los números 31CFE370814000 Y 31CFE0814001.

4.- GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto sobre Nómina, propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EP. DEL E., registro el giro de "GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

5.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina, propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., inicio operaciones el 01 de febrero de 1995.

6.- DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E.P. DEL E., no proporciono de manera completa, la documentación e información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, documentación que está obligado a poner a disposición de esta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa efectuando al amparo de la orden número GABISN5001/17, contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y notificado previo citatorio el día 03 de febrero de 2017, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando: fracción II: No presenten los registros de contabilidad y no proporcionen informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales"; y en el caso que ocupa, al contribuyente revisado mediante oficio número 004/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, que contiene la orden número GABISN5001/17, debidamente notificada previo citatorio, a la C. Beatriz Gabriela Becerra Alfaro, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado se le solicito la siguiente información y documentación:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 11

1. Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina.
2. Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos de los mensuales del Impuesto Sobre Nómina.
4. Fundamento legal y papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.
5. Papeles de trabajo de la determinación de las Aportaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

Dentro del plazo otorgado de 15 días, el contribuyente revisado solicitó una prórroga de 15 días para proporcionar lo solicitado; una vez transcurrido el plazo adicional de los 15 días, el contribuyente proporciona dicha información de manera parcial ya que no proporciona en forma completa las declaraciones mensuales del impuesto Sobre Nóminas; ni tampoco proporciona registros contables detallados, motivo por el cual mediante oficio número AFG-ACF/ALM-M-115/2007 de fecha 22 de marzo de 2017, debidamente notificado previo citatorio a la C Beatriz Gabriela Becerra Alfaro, en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente visitado, la siguiente información y documentación:

1.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que integran los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, salario tabulado, fondo de ahorro, ayuda de renta de casa, servicio eléctrico, pago de séptimos días, porcentaje adicional al pago de vacaciones, cuotas de arrastre para el personal que la recibe en forma permanente, ayuda de despensa, fondo de previsión, turnos nocturnos continuos, guardias, servicios especiales, tiempo extraordinario, tiempo extra constante, pago aguinaldo, pago trabajos de emergencia, gastos, gastos de transporte, pago de alimentos, habitación, prima dominical, pago en días de descanso, primas, comisiones, percepciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, correspondiente de cada grupo, grado y nivel de personal operativo sindicalizado, del personal operativos de confianza, de personal operativo de base y confianza, funcionarios públicos y personal de mando, por los meses sujetos a revisión.

Nuevamente, dentro del plazo de 15 días otorgado en el referido, el contribuyente solicita una prórroga de 10 días para proporcionar la información y documentación solicitada; sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

7.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta autoridad fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio de estado de Coahuila, toda vez que el contribuyente como se indica en el punto 2 de la hoja 7 del presente documento, anexo a su escrito de respuesta, una Cédula de integración en Excel en la cual se muestra

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 12

mensualmente solo los conceptos de PI. Autorizadas confianza y PI. Autorizadas sindicato sobre los que determino los pagos realizados por ISN, la citada cedula resulta insuficiente por faltarle conceptos de erogaciones que se integran a la base del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

Por lo anterior esta autoridad procede a determinar conforme el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, con fundamento en el artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularan las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos y actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efecto de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora considero como base, la información contenida en la Base de Datos Denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION", PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", esta información la obtiene la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaria de Finanzas y de la Administración Fiscal general, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1 días del mes de abril del año 2013.

La Cláusula Primera Inciso c), y el artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada la naturaleza, los siguientes conceptos:

I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.

II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrara salario; tampoco se tomara en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.

VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 13

del salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VII.- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán solo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX - El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Esto en relación con el artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entiendo este en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo". Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el trabajo debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nomines con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1 % del Instituto Mexicano del Seguro Social por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1 % por concepto de guarderías en los siguientes meses.

EJERCICIO 2013		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QIO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 14

EJERCICIO 2014		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07

EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2016	59,623.93
ABRIL	2016	56,407.84
	SUMA	116,031.77

EJERCICIO 2012		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		49,374.46
1% PAGO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		592,493.49
ELEVADO AL 100%		
		59,249,349.00

EJERCICIO 2013		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		49,374.46
1% PAGO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		592,493.49
ELEVADO AL 100%		
		59,249,349.00

EJERCICIO 2014		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07
PROMEDIO SOBRE 1 MES		48,056.07
1% PAGO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		576,672.84
ELEVADO AL 100%		
		57,667,284.00

Así mismo del análisis anteriormente señalado se evalúan anualmente los importes pagados por concepto del 1% de guarderías de la siguiente manera.-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 15

EJERCICIO 2015		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07
PROMEDIO SOBRE 1 MES		48,056.07
1% PAGO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS		
(12 MESES DEL AÑO)		576,672.84
ELEVADO AL 100%		57,667,284.00

EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2016	59,623.93
ABRIL	2016	56,407.84
	SUMA	116,031.77
PROMEDIO SOBRE 2 MES		58,015.89
1% PAGO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS		
(12 MESES DEL AÑO)		696,190.62
ELEVADO AL 100%		69,619,062.00

Cabe señalar que esta autoridad tomo como base el año 2013 para determinar el año 2012 y el año 2014 para determinar el año 2015, quedando anualmente como a continuación se detalla:

EJECICIO	BASE PARA PAGO DE 1% DE ISTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR GUARDERIS	PAGO 1% DE ISTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR GUARDERIAS
2012	59,249,349.00	592,493.49
2013	59,249,349.00	592,493.49
2014	57,667,284.00	576,672.84
2015	57,667,284.00	576,672.84
2016	69,619,062.00	696,190.62

Ahora bien, esta información corresponde a sus centros de trabajo, jurisdiccional de esta administración local de fiscalización, mismos que se relacionan en cuadro siguiente:

Sucursal	Registro Estatal	Domicilio
Sabinas	19 CFE 370814001	Carretera 57 KM 1174, Chapultepec C.P. 26790, Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Sabinas (2)	27 CFE 370814000	Carretera 57 KM 1174, Chapultepec C.P. 26790, Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Sabinas (3)	27 CFE 370814001	Carretera 57 KM 1174, Chapultepec C.P. 26790, Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Sabinas (5)	27 CFE 370814051	Carretera 57 KM 1174, Chapultepec C.P. 26790, Sabinas, Coahuila de Zaragoza
Múzquiz	19 CFE 370814000	Calle General Abelardo Menchaca Sn, 26340 Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
San Juan de Sabinas (2)	31 CFE 370814000	Carlos a. Samaniego SN , del 6 San Juan de Sabinas C.P. 26880, Coahuila de Zaragoza

8.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta al reporte denominado "datos de identificación y pagos de impuesto sobre nómina", propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, para los ejercicios de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se realizó con el objeto de conocer si esta dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes, el "giro o actividad" y la "fecha de inicio de operaciones" del contribuyente COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD E. P. del e. de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor. "

(...)

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 16

Visto lo anterior y en atención a los puntos señalados por parte de esta Autoridad Fiscalizadora en la revisión de la información fiscal correspondiente a Comisión Federal de Electricidad, me permito señalar que **esta Órgano del Estado, queda exenta del pago de erogaciones que cubren aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual encuentra sustento en la Fracción I, numeral sexto, del artículo 32, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que dispone lo siguiente:**

"**ARTICULO 32.-** Están exentas del pago de este impuesto:

- I. Las erogaciones que se cubran por concepto de:
 1. Indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones de trabajo;
 2. Indemnizaciones por riesgos de trabajo, que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
 3. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía o muerte;
 4. Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;
 5. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
 - 6. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social;**
 7. Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas
 8. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base;
 9. Los pagos por tiempo extraordinario, cuando no rebase las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios este pactado en forma de tiempo fijo;
 10. Viáticos efectivamente erogados por cuenta del patrón y debidamente comprobados, en los mismos términos que para su deducibilidad requiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
 11. La alimentación y habitación, así como las despensas en especie o en dinero;
 12. Pagos por gastos funerarios; y
 13. Contraprestaciones cubiertas a trabajadores domésticos."

Por lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que la Autoridad Fiscalizadora, **tomo de manera errónea la información relativa al pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social**, como base para la determinación presuntiva las remuneraciones al trabajo personal subordinado, **ya que como se manifestó en el párrafo que antecedente las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social son erogaciones que se encuentran exentas de pago para Comisión Federal de Electricidad.**

Así mismo, me permito hacer hincapié en que el señalamiento realizado por esta Autoridad Fiscalizadora, resulta improcedente toda vez que Comisión Federal de Electricidad, al ser una empresa que **distribuye** y vende energía eléctrica que exenta del pago de esta contribución estatal denominada Impuesto Sobre Nómina, (ISN), **DEBIDO QUE POR TRATARSE ENERGIA ELECTRICA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO PUEDEN DECRETAR IMPUESTO, CONTRIBUCIONES O GRAVAMENES LOCALES O MUNICIPALES, ESTO ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 42, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** el cual a la letra dice:

"**Artículo 42.-** Se exceptúan de los dispuesto en el artículo anterior los impuestos que los Estados o el Distrito Federal tengan establecidos o establezcan sobre enajenación de construcciones por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 17

En ningún caso lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá limitativo de la facultad de los Estados y del Distrito Federal para gravar con impuestos locales o municipales la propiedad o posesión del suelo o que no se discrimine en contra de los contribuyentes del impuesto al valor agregado.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no se aplicara respecto de la enajenación de los certificados de participación inmobiliarios no amortizables a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 9º. de esta Ley.

Tratándose de energía eléctrica las entidades federativas no podrá decretar impuesto, contribuciones o gravámenes locales o municipales, cualquiera que sea su origen denominación sobre:

- I.- Producción, introducción, transmisión, **distribución**, venta o consumo de energía eléctrica.
- II.- Actos de organización de empresas generadoras o importadoras de energía eléctrica.
- III.- Capitales invertidos en los fines que expresa la fracción I.
- IV.- Expedición o emisión por empresas generadoras e importadoras de energía eléctrica, de títulos, acciones u obligaciones y operaciones relativas a los mismos
- V.- Dividendos, interese o utilidades que representan o perciban las empresas que señala la fracción anterior.

Se exceptúa de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el impuesto a la propiedad privada que grava la tierra, pero no las mejoras y la urbana que pertenezca a las plantas productoras e importadoras así como los derechos por servicios de alumbrado público que cobren los municipios, aun cuando para su determinación se utilice como base el consumo de energía eléctrica."

NO OBSTANTE, y anqué se tenía el conocimiento de la existencia de los fundamentos legales descritos, con la finalidad de contribuir con las finanzas del Estado de Coahuila, Comisión Federal de Electricidad, ha venido efectuando mensualmente los pagos referentes al Impuesto Sobre Nómina (ISN) teniendo como base una tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por el impuesto, acorde a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"ARTICULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto."

Dicho pago por concepto de Impuesto Sobre Nómina (ISN) con una tasa de 2% **se ha realizado inclusive de manera equivocada por parte de esta C.F.E.**, toda vez, que como se mencionó en la contestación realizada al requerimiento con numero de oficio 004/2017, esa Autoridad Fiscalizadora, **NO REALIZO pronunciamiento alguno, ES DECIR FUE OMISA EN LA REVISION QUE NOS OCUPA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MI REPRESENTADA**, esto en virtud que existe un convenio celebrado en fecha 26 de enero de 1998 en el que intervino por una parte **Comisión Federal de Electricidad** y por la otra el **Gobierno del Estado de Coahuila**, donde se estipulo en el punto 2.4 correspondiente al apartado de **DECLARACIONES** dejar sin efecto un convenio que se había celebrado en fecha 06 de marzo de 1996, y se acordó enterar a la Hacienda Estatal el 1 % del importe de los salarios integrado, **resolviendo de esta manera cualquier controversia presente o futura sobre el particular**, además es de mencionar que en el apartado de **CLAUSULAS** específicamente en la Sexta, se establece que **el convenio se encontrara en vigor mientras se encuentre establecido el Impuesto Sobre Nóminas en el Estado de Coahuila, motivo por el cual el convenio se encuentra vigente a la fecha**, aunado a ello en fecha **13 de abril del año 1998**, se emitió un oficio suscrito por **El Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual manifiesta que esta de acuerdo en que el cálculo del 1% sobre nóminas se tome en cuenta el salario tabulado de los trabajos multiplicando por el 1.8% conforme a la propuesta realizada por esta Comisión Federal de Electricidad**, es decir, que desde el año 1998, al día de hoy, esta empresa solo debió cubrir

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 18

mensualmente **una tasa del 1.8% por concepto del Impuesto Sobre Nómina**, de conformidad con lo plasmado en el artículo 2, Fracción V, del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que plasma lo siguiente:

“**Artículo 2.** Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

I. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado

II. La Ley de Hacienda del Estado

III. Las que autoricen ingresos extraordinarios

IV. Las que organicen los servicios administrativos para la recaudación, distribución y control de los ingresos y egresos del Estado

V. Los convenios de coordinación que celebre el Estado con la Federación o los Municipios; y la legislación federal o municipal de conformidad con lo que establezcan los propios convenios; y

V. Las demás leyes de carácter fiscal

Los reglamentos de la leyes fiscales participaran de la misma naturaleza de estas”

Por otra parte, esa autoridad fiscalizadora, en el oficio **AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017**, en su hoja número 14, señala lo siguiente:

“4.- GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado “Datos de Identificación y Pagos de Impuesto sobre Nómina, propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EP DEL E., registro el giro de **“GENERACION Y TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA”**

(Énfasis añadido)

En virtud de lo anterior, me permito hacer mención que en fecha 24 de agosto de 1937, se publico en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad Mediante decreto del Congreso de la Unión de fecha 29 de Diciembre de 1933, en dicha **Ley en el Capítulo II del Objeto y Facultadas de la Comisión, artículo 5, se establece las diferentes funciones mismas que se encuentran divididas por áreas y Gerencias en todo el territorio Nacional**, el cual se transcribe a continuación:

“**Artículo 5.-** La comisión Federal de Electricidad tendrá por objeto organizar y dirigir un Sistema Nacional de **GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA**, basado en los principio técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales”.

En este sentido, mi representada únicamente **tiene el GIRO O ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA**, por lo que nuevamente la Autoridad Fiscalizadora **parte de premisas y observaciones erróneas** que afectan directamente a esta C.F.E. Distribución, ya que el GIRO DE GENERACION Y TRASMICION, **NO ES COMPETENCIA, de las actividades de esta SUPERINTENDENCIA DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE DE C.F.E**, y es estructura se conforma en lo siguiente:

Corporativo CFE del cual se desprende:

- Filial de CFE Internacional
- Filial de CFE energía

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 19

- Filial de Intermediación de Contratos Legados
- Filial de Suministro Calificado
- Subsidiaria de Suministro Básico
- **Subsidiaria de Distribución**
- Subsidiaria de Transmisión
- Subsidiaria de Generación y unidad de negocios de generación nuclear.

Entonces resulta **improcedente las Observaciones del Oficio AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017**, dado que esa Autoridad Fiscal hace señalamiento a esta Empresa del Estado de Distribución, **que giro es de Transmisión y Generación**, por lo tanto existe un error en dicho señalamiento ya que mi actividad es exclusiva de **DISTRIBUCION DE ENERGIA Y NO COMO LO SEÑALA LA AUTORIDAD FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA**, es por ello que la revisión o análisis que efectúa la Autoridad Fiscal **es ilegal, YA QUE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE C.F.E. ES DISTINTA EN RAZON DE CADA PROCESO.**

Por tal motivo las revisiones de los meses de Enero a Diciembre de los años de 2012,2013, 2014, 2015 y 2016, en donde señala que mi representada debe de pagar diversas cantidades es ilegal e improcedente dado la autoridad fiscal revisora, **parte de premisas, datos, Observaciones y fundamentos erróneos, que afectan directamente a esta Superintendencia de Distribución Golfo Norte.**

De tal manera que la notificación del oficio **AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017**, al cual se le está dando contestación con el presente, no se encuentra debidamente fundado y motivado, tal y como lo disponible el artículo 39 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala lo siguiente:

“ARTICULO 39. Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito en documento, y en su caso, en digital;

Tratándose de actos administrativos que consten documentos digitales, las Autoridades Fiscales emitirán reglas de carácter general que faciliten su aplicación.

II .Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundando y motivando y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;

IV. Ostentar la firma del funcionario competente y en su caso el nombre o nombre de las personas a las que se envié. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalaran los datos suficientes que permitirán su identificación. En el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, las Autoridades Fiscales emitirán reglas de carácter general que faciliten su aplicación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalara, además, la causa legal de la responsabilidad.”

Cabe resaltar que el requerimiento realizado por la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila en relación con la orden de revisión con número de EXP.: **GABISN5001/17** fue notificado y requerido en la Superintendencia de la Zona Sabinas del estado de Coahuila y que por cuestiones de jurisdicción competencia y territorio corresponden a la **DIVISIÓN DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE**, sin embargo no hace distinción alguna de las diferentes funciones y áreas que comprenden Comisión Federal de Electricidad, basándose únicamente en el **“Padrón Estatal de Contribuyentes”**, señalando domicilio de centros de trabajo que no pertenecen a esta **DIVISION DE DISTRIBUCIÓN GOLFO NORTE.**

Ahora bien, existe un **ERROR** por parte de esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, al **notificar y requerir información y documentos, respecto de centros de trabajo que no le corresponden a esta DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE, ZONA SABINAS** existiendo un impedimento legal para rendir dicha

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 20

información y documentos con los que no se cuenta y a los cuales no se tiene acceso ya que pertenecen a la GERENCIA REGINAL DE TRANSMISION y a la GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION (Generación) de Comisión Federal de Electricidad ya que como se manifestó anteriormente no realizó distinción alguna en relación a la **GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA**, como también plasmó que **"no proporcione de manera completa la documentación e información"** situación que aconteció por el impedimento legal mencionado anteriormente.

Por lo que esa Administración Fiscal General del Estado de Coahuila deberá hacer la notificaciones acuerdo a los domicilio señalados para cada uno de los centros de trabajo, mencionados en su requerimientos y los cuales se encuentran registrados en el **Padrón Estatal de Contribuyentes y en SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION**.

Por lo anteriormente expuesto, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

I. Comisión Federal de Electricidad, **queda exenta del pago de erogaciones que cubren aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad en la Fracción I, numeral sexto, del artículo 32, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

II. Comisión Federal de Electricidad, al ser **una empresa federal que distribuye energía eléctrica**, queda exenta del pago de esta contribución denominada Impuesto Sobre Nómina (ISN), **DEBIDO QUE POR TRATARSE ENERGIA ELECTRICA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO PUEDEN DECRETAR IMPUESTO, CONTRIBUCIONES O GRAVAMENES LOCALES O MUNICIPALES, ESTO ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

III. **Que en el mes de abril de 1998, se suscribió convenio con el Gobierno del Estado de Coahuila**, en donde solo se debió cubrir mensualmente **una tasa del 1.8% por concepto del Impuesto Sobre Nómina**, y toda vez que el **convenio en mención adquiere la categoría de la Ley Fiscal**, esto de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, Fracción V, del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

IV. No obstante a lo anterior, es de señalar que los centros de trabajo de mi poderdante, es decir, la superintendencia de Zona Sabinas, **Coahuila de distribución, HA PAGADO IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2% AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, DESDE LA ANUALIDAD DEL 2012, A LA FECHA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

V.-La Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Monclova, en el oficio **AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017**, por parte de premisas erróneas que afectan directamente a esta C.F.E. Distribución, ya que el **GIRO DE GENERACION Y TRANSMISIÓN NO ES COMPETENCIA**, de las actividades de esta **SUPERINTENDENCIA ZONA SABINAS COAHUILA, DISTRIBUCION GOLFO NORTE DE C.F.E.** en virtud de que los procesos de Generación y Transmisión, **cuentan con distintas plantillas de trabajadores.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita lo siguientes:

PRIMERO.- Por medio del presente escrito se me tenga realizado la correcta contestación al requerimiento identificado como oficio número **AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017**, notificado en fecha 30 de Junio del Presente año, por la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Monclova del Gobierno de Coahuila.

SEGUNDO: por lo anteriormente expuesto, resulta innegable e incuestionable **que esa autoridad fiscalizadora debe DECRETAR que se desvirtúan los hechos y omisiones asentados en el oficio AFG-ACF/OALSA-RE-**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 21

002/2017, EXP.: GABISN5001/17, R.F.C. CFE370814Q10, dado que la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Monclova, parte de premisas erróneas y que no son contundentes para aplicar las observaciones notificadas en fecha 30 de junio del presente año.

Justa y legal mi solicitud espero sea proveída de entera conformidad.

"PROPESTO LO NECESARIO EN DERECHO"
Monterrey, Nuevo León a julio de 2017
RUBRICA
Ing. Miguel Ángel Ruiz Ibarra
Superintendente de la Zona Sabinas, Coahuila,
División de Distribución Golfo Norte
De Comisión Federal de Electricidad."

CONTESTACION AL OFICIO NUMERO JD´RDIJ´CAMQ´1393/2017 RECIBIDO EN FECHA 21 DE JULIO DE 2017.

1.- En el **punto número I** el contribuyente revisado manifiesta textualmente que la "Comisión Federal de Electricidad, queda exenta del pago de erogaciones que cubren aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad en la Fracción I, numeral sexto, del artículo 32, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza" y que " la Autoridad Fiscalizadora, tomo de manera errónea la información relativa al pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, como base para la determinación presuntiva las remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que como se manifestó en el párrafo que antecede las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social son erogaciones que se encuentran exentas de pago para Comisión Federal de Electricidad."

En relación a lo anterior es preciso señalar que si bien es cierto, que por una parte el artículo 32 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, menciona que están exentas del pago de este impuesto, las aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y al instituto mexicano del seguro social; por la otra, también lo es que, el artículo 53 fracción II del **Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, permite a la autoridad determinar presuntivamente las erogaciones efectuada por el contribuyente por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y de los conceptos asimilables del artículo 21 de la propia Ley de Hacienda, tomando como base, los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sean del mismo ejercicio o de cualquier otro, es por lo que, está Autoridad tomo el dato de los pagos realizados al IMSS concepto de seguro de guarderías y prestaciones sociales a la tasa del 1% sobre el salario base de cotización, **POR CONTENER CONCEPTOS SIMILARES A LOS GRAVADOS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

2.- En el punto **número II** el contribuyente revisado manifiesta textualmente que la "Comisión Federal de Electricidad, al ser una empresa federal que **distribuye energía eléctrica**, queda exenta del pago de esta contribución estatal denomina Impuesto Sobre Nómina (ISN), **DEBIDO QUE POR TRATARSE ENERGIA ELECTRICA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO PUEDEN DECRETAR IMPUESTO, CONTRIBUCIONES O GRAVAMENES LOCALES O MUNICIPALES, ESTO ACORDE A LOS ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**".

En relación a este punto deberemos distinguir **LO QUE ES EL OBJETO** del impuesto, para ello analicemos que una parte, que lo que no se debe gravar por impuestos estatales son los actos o actividades señaladas en el artículo 42 de LIVA, COMO SERIAN

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 22

- I.- Producción, introducción, transmisión, distribución, venta o consumo de energía eléctrica.
- II.- Actos de organización de empresas generadoras o importadoras de energía eléctrica.
- III.- Capitales invertidos en los fines que expresa la fracción I.
- IV.- Expedición o emisión por empresas generadoras e importadoras de energía eléctrica, de títulos, acciones u obligaciones y operaciones relativas a los mismos.
- V.- Dividendos, intereses o utilidades que representan o perciban las empresas que señala la fracción anterior.

Y por la otra, que lo que el Impuesto sobre Nóminas, gravas son las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables

Así concluimos, que en ningún momento pretende gravar con impuesto alguno, la producción, introducción, transmisión, **distribución**, venta o consumo de energía eléctrica y lo que si grava es la realización de las erogaciones efectuadas por la Comisión Federal de Electricidad, concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, por lo que concluimos que los objeto del gravamen son distintos.

3.- En el **punto número III** el contribuyente revisado manifiesta textualmente que la " Que en el mes de abril del año de 1998, se suscribió convenio con el Gobierno del Estado de Coahuila, en donde solo se debió cubrir mensualmente una tasa de 1.8% por concepto de Impuesto Sobre Nómina ", **le comento que lo que este convenio, viene a definir es la base gravable de ISN a la que se le aplicaría la tasa respectiva**, al señalar textualmente " Como es de su conocimiento, la Cláusula Primera del Convenio celebrado el día 26 de enero de 1998, por la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Coahuila, establece la obligación de ese organismo de enterar el 1% (uno por ciento) Sobre Nóminas del importe de los SALARIOS INTEGRADOS de cada uno de los trabajadores que le presten servicios en los centros de trabajo que tiene establecidos en el Estado.

Ahora bien, toda vez que el **salario integrado** que ese Organismo cubre a sus trabajadores se encuentra conformado por distintas prestaciones y con el objeto de simplificar su unificación, esta Autoridad está de acuerdo en que para el cálculo del 1% (uno por ciento) Sobre Nóminas se tome en cuenta el salario tabulado de sus trabajadores, multiplicado por el 1.8 conforme a la propuesta realizada por ustedes, lo cual traería como **resultado la homologación de los salarios integrados base para la determinación del Impuesto Sobre Local.** "

4.- En el **punto número IV** el contribuyente revisado manifiesta textualmente" No obstante lo anterior, es de señalar que los centros de trabajo de mi poderdante, es decir, la Superintendencia de Zona Sabinas, Coahuila **de Distribución** HA PAGADO IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL **2% AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, DESDE LA ANUALIDAD DEL 2012, A LA FECHA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA.**"

Cabe mencionar que los pagos que fueron efectuados, se realizaron aplicando la tasa del 2% sobre una **base gravable** integrada únicamente por la erogaciones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de **salario** sin considerar todas las prestaciones que de acuerdo al contrato colectivo de trabajo firmado por la empresa y los trabajadores, forman parte de su salario.

Esta Autoridad considera que no es el procedimiento que marca su convenio del mes de abril de 1998 se aceptó, ya que la forma del cálculo correcta es la siguiente: **salario tabulado** multiplicado por el 1.8%, dando como resultado la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 23

base gravable que correspondería al salario integrado que serviría para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas y a la que se aplicaría la **Tasa Impositiva** vigente en el periodo que correspondiera.

5.- En el **punto número V** el contribuyente revisado manifiesta textualmente que la "La Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Monclova, en el oficio AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017, parte de premisas erróneas que afectan directamente a esta C.F.E. Distribución, ya que el GIRO DE GENERACION Y TRANSMISION NO ES COMPETENCIA, de las actividades de esta SUPERINTENDECIA ZONA SABINAS COAHUILA, DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE DE C.F.E. en virtud de que los procesos de Generación y Transmisión, cuentan con distintas plantillas de trabajadores."

En este punto le comentamos **que lo que Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, grava para efectos del Impuesto sobre Nóminas**, son las erogaciones efectuadas por el contribuyente por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo que la Ley de Hacienda para el Estado, en la el territorio del Estado, no la distribución, generación o transmisión de energía eléctrica.

Además en referencia al oficio AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 de fecha 29 de Junio de 2017, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; se hace constar que el giro que se registró al inicio de operaciones el 01 de Febrero de 1995, ante el Patrón Estatal de Contribuyentes es: "**GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA**, por el contribuyente Comisión Federal de Electricidad, E. P. DEL E.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el representante legal del contribuyente: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., presento presentó ante esta autoridad escrito recibido el 21 de julio de 2017, dentro del plazo señalado en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pero su contenido no desvirtúa las irregularidades consignadas el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALSA-RE-002/2017 de fecha 29 de Junio de 2017, recibido por la C. Beatriz Gabriela Becerra Alfaro en su carácter tercero compareciente y secretaria del contribuyente, por lo que, se tiene por consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 47, del mismo ordenamiento legal.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, así como a La consulta al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina", de la Administración General tributaria-Administración Central de Fiscalización y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016,; así como a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta autoridad al rubro de avisos presentados, del contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 24

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."; así como el Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013; en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización.

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el contribuyente revisado COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN5001/17 de fecha 2 de Febrero de 2017, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados donde se conoció que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, en la ciudad de Sabinas con los números 19CFE370814001, 27CFE370814000, 27CFE370814000 y 27CFE370814051, en la ciudad de Muzquiz con los números 19CFE370814000 y en San Juan de Sabinas con el número 31CFE370814000, donde se conoció que el Contribuyente revisado COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tributa como una persona moral, con inicio operaciones el 01 de Febrero de 1995 y tiene como actividad registrada la de: "GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA."

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Mediante oficio número 004/2017, de fecha 2 de Febrero de 2017, que contiene la orden de gabinete número GABISN5001/17, debidamente notificada previo citatorio, a la C. BEATRIZ GABRIELA BECERRA ALFARO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado se le solicito la siguiente información y documentación:

1. Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
2. Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
4. Fundamento legal y Papeles de trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.
5. Papeles de trabajo de la determinación de las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

Dentro del plazo otorgado de 15 días, el contribuyente revisado solicitó una prórroga de 15 días para proporcionar lo solicitado; una vez transcurrido el plazo adicional de los 15 días, el contribuyente proporciona la información en forma incompleta (solo salario) ya que no la presenta en forma analítica y con todos los conceptos que integran la base gravable (salario diario integrado).

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 25

Así mismo de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada de forma incompleta por lo tanto se procedió a solicitar mediante Oficio número AFG-ACF/ALM-M-115/2017 de fecha 22 de Marzo de 2017, debidamente notificado previo citatorio a la notificado a la C. BEATRIZ GABRIELA BECERRA ALFARO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado, en el que se le comunica solicitud para complementar la siguiente información y documentación:

1.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que integran los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, salario tabulado, fondo de ahorro, ayuda de renta de casa, servicio eléctrico, pago de séptimos días, porcentaje adicional al pago de vacaciones, cuotas de arrastre para el personal que la recibe en forma permanente, ayuda de despensa, fondo de previsión, turnos nocturnos continuos, guardias, servicios especiales, tiempo extraordinario, tiempo extra constante, pago aguinaldo, pago trabajos de emergencia, gastos, gastos de transporte, pago de alimentos, habitación, prima dominical, pago en días de descanso, primas, comisiones, percepciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, correspondiente de cada grupo, grado y nivel de personal operativo sindicalizado, del personal operativos de confianza, de personal operativo de base y confianza, funcionarios públicos y personal de mando, por los meses sujetos a revisión.

Nuevamente, dentro del plazo de 15 días otorgado en el referido oficio, el contribuyente solicita una prórroga de 10 días para proporcionar la información y documentación solicitada; sin que a la fecha haya proporcionado la información requerida.

Ahora bien, en virtud de que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., no proporcionó de manera completa y analítica los conceptos que integran la base (salario diario integrado) para la determinación del Impuesto Sobre Nóminas, por lo que ante la falta de dicha información no es posible conocer su situación fiscal, la documentación e información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, documentación que está obligado a poner a disposición de ésta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la orden Número GABISN5001/17, contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de Febrero de 2017, emitido por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y notificado previo citatorio el día 03 de febrero de 2017, ante tal situación encuadra su actitud en los supuestos previstos en el artículo 52 primer párrafo fracción II y IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", fracción II: "No presenten los registros de contabilidad y no proporcionen los informes en forma completa y relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales"; "fracción IV: " por otras irregularidades en la contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones", y en el caso que nos ocupa, al contribuyente revisado

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código fiscal para el Estado Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 26

Artículo 53 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", De esta manera y para los efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización, según la consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", para los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, procediendo a la determinación presuntiva, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1 % DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presento pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Asimismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera.

EJERCICIO 2013		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83

EJERCICIO 2014		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07

EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2016	59,623.93
ABRIL	2016	56,407.84
	SUMA	116,031.77

Asimismo del análisis anteriormente señalado se elevan anualmente los importes pagados por concepto de 1% de Guarderías de la siguiente manera.-

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QIO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 27

EJERCICIO 2012		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		49,374.46
1% PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		592,493.49
ELEVADO AL 100%		59,249,349.00

EJERCICIO 2013		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ABRIL	2013	44,026.05
JUNIO	2013	45,149.58
AGOSTO	2013	62,147.20
NOVIEMBRE	2013	46,175.00
	SUMA	197,497.83
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		49,374.46
1% PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		592,493.49
ELEVADO AL 100%		59,249,349.00

Continúa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2014		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07
PROMEDIO SOBRE 1 MES		48,056.07
1% PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		576,672.84
ELEVADO AL 100%		57,667,284.00

EJERCICIO 2015		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
AGOSTO	2014	48,056.07
	SUMA	48,056.07
PROMEDIO SOBRE 1 MES		48,056.07
1% PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		576,672.84
ELEVADO AL 100%		57,667,284.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 28

Continúa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2016	59,623.93
ABRIL	2016	56,407.84
	SUMA	116,031.77
PROMEDIO SOBRE 2 MESES		58,015.89
1% PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GUARDERIAS (12 MESES DEL AÑO)		
		696,190.62
ELEVADO AL 100%		69,619,062.00

Cabe señalar que esta Autoridad tomo como base el año de 2013 para determinar el año 2012 y el año 2014 para determinar el año 2015, quedando anualmente como a continuación se detalla:

EJERCICIO	BASE PARA PAGO DE 1% DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR GUARDERIA	PAGO DEL 1% DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR GUARDERIA
2012	59,249,349.00	592,493.49
2013	59,249,349.00	592,493.49
2014	57,667,284.00	576,672.84
2015	57,667,284.00	576,672.84
2016	69,619,062.00	696,190.62

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISION:

A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

A.1.- Declaraciones de pagos mensuales de impuesto sobre nominas

Se hace constar que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, sujetos a revisión; y mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 29

notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN5001/17 contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tenía presentadas las declaraciones mensuales del pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012. los cuales contienen los siguientes datos principales:

Sabinas Registro Estatal - 27CFE 370814000

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	33,874.00	0.00	0.00	0.00	33,874.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	31,125.00	0.00	0.00	0.00	31,125.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	33,294.00	0.00	0.00	0.00	33,294.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012
Abril	32,697.00	0.00	0.00	0.00	32,697.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	35,075.00	0.00	0.00	0.00	35,075.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	34,084.00	0.00	0.00	0.00	34,084.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	35,381.00	0.00	0.00	0.00	35,381.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	34,853.00	0.00	0.00	0.00	34,853.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	18,738.00	0.00	0.00	0.00	18,738.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	19,722.00	0.00	0.00	0.00	19,722.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	19,000.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	19,605.00	0.00	0.00	0.00	19,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	347,448.00	0.00	0.00	0.00	347,448.00		

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814001

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	3,504.00	0.00	0.00	0.00	3,504.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	3,504.00	0.00	0.00	0.00	3,504.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	3,492.00	0.00	0.00	0.00	3,492.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012
Abril	3,492.00	0.00	0.00	0.00	3,492.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	3,428.00	0.00	0.00	0.00	3,428.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	5,142.00	0.00	0.00	0.00	5,142.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	4,866.00	0.00	0.00	0.00	4,866.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	4,866.00	0.00	0.00	0.00	4,866.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	4,896.00	0.00	0.00	0.00	4,896.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	5,074.00	0.00	0.00	0.00	5,074.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	4,576.00	0.00	0.00	0.00	4,576.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	5,219.00	0.00	0.00	0.00	5,219.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	52,059.00	0.00	0.00	0.00	52,059.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814000

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	9,914.00	0.00	0.00	0.00	9,914.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	9,275.00	0.00	0.00	0.00	9,275.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	9,876.00	0.00	0.00	0.00	9,876.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 30

Abril	9,557.00	0.00	0.00	0.00	9,557.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	10,290.00	0.00	0.00	0.00	10,290.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	9,847.00	0.00	0.00	0.00	9,847.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	10,175.00	0.00	0.00	0.00	10,175.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	10,175.00	0.00	0.00	0.00	10,175.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	5,471.00	0.00	0.00	0.00	5,471.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	5,780.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	5,593.00	0.00	0.00	0.00	5,593.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	5,779.00	0.00	0.00	0.00	5,779.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	101,732.00	0.00	0.00	0.00	101,732.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814001

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012
Abril	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	0	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814000

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	2,030.00	0.00	0.00	0.00	2,030.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	1,899.00	0.00	0.00	0.00	1,899.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	2,030.00	0.00	0.00	0.00	2,030.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012
Abril	1,965.00	0.00	0.00	0.00	1,965.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	2,116.00	0.00	0.00	0.00	2,116.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	2,055.00	0.00	0.00	0.00	2,055.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	2,124.00	0.00	0.00	0.00	2,124.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	2,124.00	0.00	0.00	0.00	2,124.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	1,142.00	0.00	0.00	0.00	1,142.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	1,221.00	0.00	0.00	0.00	1,221.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	1,182.00	0.00	0.00	0.00	1,182.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	1,215.00	0.00	0.00	0.00	1,215.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	21,103.00	0.00	0.00	0.00	21,103.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 31

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814001

Mes de 2012	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	2,156.00	0.00	0.00	0.00	2,156.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2012
Febrero	2,156.00	0.00	0.00	0.00	2,156.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/03/2012
Marzo	2,157.00	0.00	0.00	0.00	2,157.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/04/2012
Abril	2,156.00	0.00	0.00	0.00	2,156.00	Rec. Rent Med. Elec.	09/05/2012
Mayo	3,882.00	0.00	0.00	0.00	3,882.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/06/2012
Junio	3,882.00	0.00	0.00	0.00	3,882.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/06/2012
Julio	3,882.00	0.00	0.00	0.00	3,882.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/08/2012
Agosto	6,257.00	0.00	0.00	0.00	6,257.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2012
Septiembre	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/10/2012
Octubre	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/12/2012
Noviembre	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/12/2012
Diciembre	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/01/2013
Totales	48,948.00	0.00	0.00	0.00	48,948.00		

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, para el ejercicio de 2012 según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que el Contribuyente revisada no proporciona en forma completa la información y documentación solicitada en tal virtud esta autoridad determina presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tomando en cuenta la información del pago de guarderías del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo, fracción segunda del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, en cantidad de \$592,493.49 información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	BASE PAGO IMSS	NUMERO DE TRABAJADORES ESTIMADOS	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA
2012	59,249,349.00	2,415	592,493.49

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2012, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse en forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados en forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, dividiendo el pago realizado al IMSS, por concepto de Guarderías entre el número de días del año revisado, lo que nos da el saldo promedio diario, el cual multiplicamos por el número de días de cada uno de los meses de año sujeto a revisión, como a continuación de detalla:

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del de Instituto Mexicano del Seguro Social por Servicio se Guardería	59,249,349.00
Entre número de días del año 2012	366
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	161,883.47

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 32

Mes de 2012	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para Impuesto Sobre Nóminas Determinada
ENERO	161,883.47	31	5,018,387.48
FEBRERO	161,883.47	29	4,694,620.55
MARZO	161,883.47	31	5,018,387.48
ABRIL	161,883.47	30	4,856,504.02
MAYO	161,883.47	31	5,018,387.48
JUNIO	161,883.47	30	4,856,504.02
JULIO	161,883.47	31	5,018,387.48
AGOSTO	161,883.47	31	5,018,387.48
SEPTIEMBRE	161,883.47	30	4,856,504.02
OCTUBRE	161,883.47	31	5,018,387.48
NOVIEMBRE	161,883.47	30	4,856,504.02
DICIEMBRE	161,883.47	31	5,018,387.48
SUMAS		366	59,249,349.00

A.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:" esta Autoridad Fiscalizadora determina presuntivamente que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, sujeto a revisión en cantidad de \$59,249,349.00 como se detalla a continuación:

Concepto	2012					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sueldos y Salarios	5,018,387.48	4,694,620.55	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,018,387.48	4,694,620.55	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02

Continúa cuadro anterior...

Concepto	2012					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos y Salarios	5,018,387.48	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,018,387.48	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48

La determinación presuntiva de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila antes señaladas se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo fracción II y IV y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

B. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 33

B.1.- Declaraciones de pagos mensuales de impuesto sobre nominas

Se hace constar que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, sujetos a revisión y mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN5001/17 contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tenía presentadas las declaraciones mensuales del pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013. los cuales contienen los siguientes datos principales:

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814000

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	19,515.00	0.00	0.00	0.00	19,515.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	17,679.00	0.00	0.00	0.00	17,679.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	19,589.00	0.00	0.00	0.00	19,589.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	19,606.00	0.00	0.00	0.00	19,606.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	20,371.00	0.00	0.00	0.00	20,371.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	19,547.00	0.00	0.00	0.00	19,547.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	20,198.00	0.00	0.00	0.00	20,198.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	20,198.00	0.00	0.00	0.00	20,198.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	19,513.00	0.00	0.00	0.00	19,513.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	20,572.00	0.00	0.00	0.00	20,572.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	19,908.00	0.00	0.00	0.00	19,908.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	20,572.00	0.00	0.00	0.00	20,572.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	237,268.00	0.00	0.00	0.00	237,268.00		

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814001

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	3,479.00	0.00	0.00	0.00	3,479.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	3,479.00	0.00	0.00	0.00	3,479.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	3,479.00	0.00	0.00	0.00	3,479.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	3,479.00	0.00	0.00	0.00	3,479.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	5,423.00	0.00	0.00	0.00	5,423.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	3,615.00	0.00	0.00	0.00	3,615.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	3,615.00	0.00	0.00	0.00	3,615.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	3,615.00	0.00	0.00	0.00	3,615.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	3,748.00	0.00	0.00	0.00	3,748.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	3,748.00	0.00	0.00	0.00	3,748.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	5,732.00	0.00	0.00	0.00	5,732.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	3,821.00	0.00	0.00	0.00	3,821.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	47,233.00	0.00	0.00	0.00	47,233.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814000

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 34

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	5,780.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	5,220.00	0.00	0.00	0.00	5,220.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	5,780.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	5,780.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	6,005.00	0.00	0.00	0.00	6,005.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	5,679.00	0.00	0.00	0.00	5,679.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	5,868.00	0.00	0.00	0.00	5,868.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	5,895.00	0.00	0.00	0.00	5,895.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	5,705.00	0.00	0.00	0.00	5,705.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	6,032.00	0.00	0.00	0.00	6,032.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	5,837.00	0.00	0.00	0.00	5,837.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	6,032.00	0.00	0.00	0.00	6,032.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	69,613.00	0.00	0.00	0.00	69,613.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814001

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

San Juan de Sabinas - Registro estatal 31CFE 370814000

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	1,215.00	0.00	0.00	0.00	1,215.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	1,097.00	0.00	0.00	0.00	1,097.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	1,215.00	0.00	0.00	0.00	1,215.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	1,215.00	0.00	0.00	0.00	1,215.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	1,262.00	0.00	0.00	0.00	1,262.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	1,221.00	0.00	0.00	0.00	1,221.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	1,261.00	0.00	0.00	0.00	1,261.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	1,262.00	0.00	0.00	0.00	1,262.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	1,221.00	0.00	0.00	0.00	1,221.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	1,272.00	0.00	0.00	0.00	1,272.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	1,231.00	0.00	0.00	0.00	1,231.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	1,272.00	0.00	0.00	0.00	1,272.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	14,744.00	0.00	0.00	0.00	14,744.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 35

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814001

Mes de 2013	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/02/2013
Febrero	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2013
Marzo	5,605.00	0.00	0.00	0.00	5,605.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/04/2013
Abril	5,407.00	0.00	0.00	0.00	5,407.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2013
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/06/2013
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2013
Julio	6,169.00	0.00	0.00	0.00	6,169.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2013
Agosto	6,169.00	0.00	0.00	0.00	6,169.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/09/2013
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/10/2013
Octubre	6,150.00	0.00	0.00	0.00	6,150.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2013
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/12/2013
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/01/2014
Totales	40,710.00	0.00	0.00	0.00	40,710.00		

B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, para el ejercicio de 2013 según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que el Contribuyente revisada no proporciona en forma completa la información y documentación solicitada en tal virtud esta autoridad determina presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tomando en cuenta la información del pago de guarderías del ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo, fracción segunda del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, en cantidad de \$592,493.49 información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	BASE PAGO IMSS	NUMERO DE TRABAJADORES ESTIMADOS	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA
2013	59,249,349.00	2,415	592,493.49

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2013, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse en forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados en forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, dividiendo el pago realizado al IMSS, por concepto de Guarderías entre el número de días del año revisado, lo que nos da el saldo promedio diario, el cual multiplicamos por el número de días de cada uno de los meses de año sujeto a revisión, como a continuación de detalla:

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del de Instituto Mexicano del Seguro Social por Servicio se Guardería	59,249,349.00
Entre número de días del año 2013	365
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	162,326.98

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 36

Mes de 2013	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para Impuesto Sobre Nóminas Determinada
ENERO	162,326.98	31	5,032,136.49
FEBRERO	162,326.98	28	4,545,155.54
MARZO	162,326.98	31	5,032,136.49
ABRIL	162,326.98	30	4,869,809.51
MAYO	162,326.98	31	5,032,136.49
JUNIO	162,326.98	30	4,869,809.51
JULIO	162,326.98	31	5,032,136.49
AGOSTO	162,326.98	31	5,032,136.49
SEPTIEMBRE	162,326.98	30	4,869,809.51
OCTUBRE	162,326.98	31	5,032,136.49
NOVIEMBRE	162,326.98	30	4,869,809.51
DICIEMBRE	162,326.98	31	5,032,136.49
		365	59,249,349.00

B.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:" esta Autoridad Fiscalizadora determina presuntivamente que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, sujeto a revisión en cantidad de \$59,249,349.00 como se detalla a continuación:

Concepto	2013					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sueldos y Salarios	5,032,136.49	4,545,155.54	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,032,136.49	4,545,155.54	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51

Continúa cuadro anterior....

Concepto	2013					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos y Salarios	5,032,136.49	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,032,136.49	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49

La determinación presuntiva de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila antes señaladas se realizo con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo fracción II y IV y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 37

C. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

C.1.- Declaraciones de pagos mensuales de impuesto sobre nominas

Se hace constar que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujetos a revisión y mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN5001/17 contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tenía presentadas las declaraciones mensuales del pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. los cuales contienen los siguientes datos principales:

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814000

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	20,744.00	0.00	0.00	0.00	20,744.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	18,816.00	0.00	0.00	0.00	18,816.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	20,852.00	0.00	0.00	0.00	20,852.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	20,027.00	0.00	0.00	0.00	20,027.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	21,466.00	0.00	0.00	0.00	21,466.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	20,773.00	0.00	0.00	0.00	20,773.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Agosto	21,466.00	0.00	0.00	0.00	21,466.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	20,785.00	0.00	0.00	0.00	20,785.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	21,866.00	0.00	0.00	0.00	21,866.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014
Noviembre	21,266.00	0.00	0.00	0.00	21,266.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	21,975.00	0.00	0.00	0.00	21,975.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	230,036.00	0.00	0.00	0.00	251,502.00		

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814001

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	4,281.00	0.00	0.00	0.00	4,281.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	3,405.00	0.00	0.00	0.00	3,405.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	4,295.00	0.00	0.00	0.00	4,295.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	4,160.00	0.00	0.00	0.00	4,160.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	4,550.00	0.00	0.00	0.00	4,550.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	4,110.00	0.00	0.00	0.00	4,110.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Julio	4,246.00	0.00	0.00	0.00	4,246.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2014
Agosto	4,246.00	0.00	0.00	0.00	4,246.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	4,109.00	0.00	0.00	0.00	4,109.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	3,736.00	0.00	0.00	0.00	3,736.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014
Noviembre	3,770.00	0.00	0.00	0.00	3,770.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	4,144.00	0.00	0.00	0.00	4,144.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	49,052.00	0.00	0.00	0.00	49,052.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 38

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814000

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	6,032.00	0.00	0.00	0.00	6,032.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	5,453.00	0.00	0.00	0.00	5,453.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	6,054.00	0.00	0.00	0.00	6,054.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	5,859.00	0.00	0.00	0.00	5,859.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	6,266.00	0.00	0.00	0.00	6,266.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	6,064.00	0.00	0.00	0.00	6,064.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Julio	27,643.00	0.00	0.00	0.00	6,177.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2014
Agosto	6,177.00	0.00	0.00	0.00	6,177.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	6,016.00	0.00	0.00	0.00	6,016.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	6,350.00	0.00	0.00	0.00	6,350.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014
Noviembre	6,176.00	0.00	0.00	0.00	6,176.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	6,381.00	0.00	0.00	0.00	6,381.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	94,471.00	0.00	0.00	0.00	73,005.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814001

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2014
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814000

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	1,272.00	0.00	0.00	0.00	1,272.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	1,143.00	0.00	0.00	0.00	1,143.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	1,266.00	0.00	0.00	0.00	1,266.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	1,225.00	0.00	0.00	0.00	1,225.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	1,310.00	0.00	0.00	0.00	1,310.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	1,268.00	0.00	0.00	0.00	1,268.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Julio	1,310.00	0.00	0.00	0.00	1,310.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2014
Agosto	1,310.00	0.00	0.00	0.00	1,310.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	1,268.00	0.00	0.00	0.00	1,268.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	1,352.00	0.00	0.00	0.00	1,352.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 39

Noviembre	1,315.00	0.00	0.00	0.00	1,315.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	1,359.00	0.00	0.00	0.00	1,359.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	15,398.00	0.00	0.00	0.00	15,398.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814001

Mes de 2014	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	6,208.00	0.00	0.00	0.00	6,208.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/02/2014
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/03/2014
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2014
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/05/2014
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/06/2014
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2014
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/08/2014
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2014
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/10/2014
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/11/2014
Noviembre	6,353.00	0.00	0.00	0.00	6,353.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/12/2014
Diciembre	3,522.00	0.00	0.00	0.00	3,522.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2015
Totales	16,083.00	0.00	0.00	0.00	16,083.00		

C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, para el ejercicio de 2014 según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que el Contribuyente revisada no proporciona en forma completa la información y documentación solicitada en tal virtud esta autoridad determina presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tomando en cuenta la información del pago de guarderías del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo, fracción segunda del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, en cantidad de \$576,672.84 información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	BASE PAGO IMSS	NUMERO DE TRABAJADORES ESTIMADOS	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA
2014	57,667,284.00	2,364	576,672.84

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2014, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse en forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados en forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, dividiendo el pago realizado al IMSS, por concepto de Guarderías entre el número de días del año revisado, lo que nos da el saldo promedio diario, el cual multiplicamos por el número de días de cada uno de los meses de año sujeto a revisión, como a continuación de detalla:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 40

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social por Servicio se Guardería	57,667,284.00
Entre número de días del año 2014	365
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	157,992.56

Mes de 2014	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para Impuesto Sobre Nóminas Determinada
ENERO	157,992.56	31	4,897,769.33
FEBRERO	157,992.56	28	4,423,791.65
MARZO	157,992.56	31	4,897,769.33
ABRIL	157,992.56	30	4,739,776.77
MAYO	157,992.56	31	4,897,769.33
JUNIO	157,992.56	30	4,739,776.77
JULIO	157,992.56	31	4,897,769.33
AGOSTO	157,992.56	31	4,897,769.33
SEPTIEMBRE	157,992.56	30	4,739,776.77
OCTUBRE	157,992.56	31	4,897,769.33
NOVIEMBRE	157,992.56	30	4,739,776.77
DICIEMBRE	157,992.56	31	4,897,769.33
SUMAS		365	57,667,284.00

C.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:" esta Autoridad Fiscalizadora determina presuntivamente que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, sujeto a revisión en cantidad de \$57,667,284.00 como se detalla a continuación:

Concepto	2014					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sueldos y Salarios	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77
Base para el Impuesto Sobre Nomina	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77

Continúa cuadro anterior.....

Concepto	2014					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos y Salarios	4,897,769.33	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33
Base para el Impuesto Sobre Nomina	4,897,769.33	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33

La determinación presuntiva de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila antes señaladas se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 41

artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo fracción II y IV y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

D. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

D.1.- Declaraciones de pagos mensuales de impuesto sobre nominas

Se hace constar que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, sujetos a revisión y mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN5001/17 contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tenía presentadas las declaraciones mensuales del pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015. los cuales contienen los siguientes datos principales:

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814000

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	21,915.00	0.00	0.00	0.00	21,915.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	19,794.00	0.00	0.00	0.00	19,794.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	21,650.00	0.00	0.00	0.00	21,650.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015
Abril	20,908.00	0.00	0.00	0.00	20,908.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	22,382.00	0.00	0.00	0.00	22,382.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	21,667.00	0.00	0.00	0.00	21,667.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	22,382.00	0.00	0.00	0.00	22,382.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015
Agosto	22,416.00	0.00	0.00	0.00	22,416.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	21,693.00	0.00	0.00	0.00	21,693.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	23,089.00	0.00	0.00	0.00	23,089.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	22,322.00	0.00	0.00	0.00	22,322.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	23,081.00	0.00	0.00	0.00	23,081.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	263,299.00	0.00	0.00	0.00	263,299.00		

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814001

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	4,351.00	0.00	0.00	0.00	4,351.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	3,930.00	0.00	0.00	0.00	3,930.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	4,351.00	0.00	0.00	0.00	4,351.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015
Abril	4,231.00	0.00	0.00	0.00	4,231.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	4,520.00	0.00	0.00	0.00	4,520.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	4,483.00	0.00	0.00	0.00	4,483.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	4,632.00	0.00	0.00	0.00	4,632.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 42

Agosto	4,632.00	0.00	0.00	0.00	4,632.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	4,483.00	0.00	0.00	0.00	4,483.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	4,775.00	0.00	0.00	0.00	4,775.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	4,621.00	0.00	0.00	0.00	4,621.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	4,775.00	0.00	0.00	0.00	4,775.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	53,784.00	0.00	0.00	0.00	53,784.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814000

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	6,381.00	0.00	0.00	0.00	6,381.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	5,764.00	0.00	0.00	0.00	5,764.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	6,305.00	0.00	0.00	0.00	6,305.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015
Abril	6,118.00	0.00	0.00	0.00	6,118.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	6,389.00	0.00	0.00	0.00	6,389.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	6,183.00	0.00	0.00	0.00	6,183.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	6,389.00	0.00	0.00	0.00	6,389.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015
Agosto	6,334.00	0.00	0.00	0.00	6,334.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	6,170.00	0.00	0.00	0.00	6,170.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	6,426.00	0.00	0.00	0.00	6,426.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	6,325.00	0.00	0.00	0.00	6,325.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	6,536.00	0.00	0.00	0.00	6,536.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	75,320.00	0.00	0.00	0.00	75,320.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814001

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814000

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	1,359.00	0.00	0.00	0.00	1,359.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	1,227.00	0.00	0.00	0.00	1,227.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	1,359.00	0.00	0.00	0.00	1,359.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 43

Abril	1,264.00	0.00	0.00	0.00	1,264.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	1,351.00	0.00	0.00	0.00	1,351.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	1,307.00	0.00	0.00	0.00	1,307.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	5,885.00	0.00	0.00	0.00	5,885.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015
Agosto	1,351.00	0.00	0.00	0.00	1,351.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	1,307.00	0.00	0.00	0.00	1,307.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	1,377.00	0.00	0.00	0.00	1,377.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	1,332.00	0.00	0.00	0.00	1,332.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	1,377.00	0.00	0.00	0.00	1,377.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	20,496.00	0.00	0.00	0.00	20,496.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814001

Mes de 2015	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	3,522.00	0.00	0.00	0.00	3,522.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/02/2015
Febrero	3,181.00	0.00	0.00	0.00	3,181.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/03/2015
Marzo	3,522.00	0.00	0.00	0.00	3,522.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/04/2015
Abril	3,408.00	0.00	0.00	0.00	3,408.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/05/2015
Mayo	3,641.00	0.00	0.00	0.00	3,641.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/06/2015
Junio	3,524.00	0.00	0.00	0.00	3,524.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/07/2015
Julio	3,641.00	0.00	0.00	0.00	3,641.00	Rec. Rent Med. Elec.	18/08/2015
Agosto	3,641.00	0.00	0.00	0.00	3,641.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/09/2015
Septiembre	3,524.00	0.00	0.00	0.00	3,524.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2015
Octubre	3,749.00	0.00	0.00	0.00	3,749.00	Rec. Rent Med. Elec.	06/11/2015
Noviembre	3,628.00	0.00	0.00	0.00	3,628.00	Rec. Rent Med. Elec.	02/12/2015
Diciembre	3,749.00	0.00	0.00	0.00	3,749.00	Rec. Rent Med. Elec.	05/01/2016
Totales	42,730.00	0.00	0.00	0.00	42,730.00		

D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, para el ejercicio de 2015 según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que el Contribuyente revisada no proporciona en forma completa la información y documentación solicitada en tal virtud esta autoridad determina presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tomando en cuenta la información del pago de guarderías del ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo, fracción segunda del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, en cantidad de \$576,672.84 información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	BASE PAGO IMSS	NUMERO DE TRABAJADORES ESTIMADOS	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA
2015	57,667,284.00	2,364	576,672.84

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2015, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse en forma

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 44

mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados en forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, dividiendo el pago realizado al IMSS, por concepto de Guarderías entre el número de días del año revisado, lo que nos da el saldo promedio diario, el cual multiplicamos por el número de días de cada uno de los meses de año sujeto a revisión, como a continuación de detalla:

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social por Servicio se Guardería	57,667,284.00
Entre número de días del año 2015	365
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	157,992.56

Mes de 2015	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para Impuesto Sobre Nóminas Determinada
ENERO	157,992.56	31	4,897,769.33
FEBRERO	157,992.56	28	4,423,791.65
MARZO	157,992.56	31	4,897,769.33
ABRIL	157,992.56	30	4,739,776.77
MAYO	157,992.56	31	4,897,769.33
JUNIO	157,992.56	30	4,739,776.77
JULIO	157,992.56	31	4,897,769.33
AGOSTO	157,992.56	31	4,897,769.33
SEPTIEMBRE	157,992.56	30	4,739,776.77
OCTUBRE	157,992.56	31	4,897,769.33
NOVIEMBRE	157,992.56	30	4,739,776.77
DICIEMBRE	157,992.56	31	4,897,769.33
		365	57,667,284.00

D.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:" esta Autoridad Fiscalizadora determina presuntivamente que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, sujeto a revisión en cantidad de \$57,667,284.00 como se detalla a continuación:

Concepto	2015					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sueldos y Salarios	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77
Base para el Impuesto Sobre Nomina	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77

Continúa cuadro anterior....

Concepto	2015					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos y Salarios	4,897,769.33	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33
Base para el Impuesto Sobre Nomina	4,897,769.33	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 45

La determinación presuntiva de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila antes señaladas se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo fracción II y IV y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

E. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

E.1.- Declaraciones de pagos mensuales de impuesto sobre nominas

Se hace constar que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, sujetos a revisión y mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración General Tributaria-Administración Central de Fiscalización, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN5001/17 contenida en el oficio número 004/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., tenía presentadas las declaraciones mensuales del pago del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016. los cuales contienen los siguientes datos principales:

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814000

Mes de 2016	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	23,081.00	0.00	0.00	0.00	23,081.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/02/2016
Febrero	21,462.00	0.00	0.00	0.00	21,462.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/03/2016
Marzo	22,941.00	0.00	0.00	0.00	22,941.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/04/2016
Abril	22,201.00	0.00	0.00	0.00	22,201.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/05/2016
Mayo	23,622.00	0.00	0.00	0.00	23,622.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/06/2016
Junio	22,862.00	0.00	0.00	0.00	22,862.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/07/2016
Julio	23,624.00	0.00	0.00	0.00	23,624.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/08/2016
Agosto	23,628.00	0.00	0.00	0.00	23,628.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/09/2016
Septiembre	22,709.00	0.00	0.00	0.00	22,709.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2016
Octubre	23,599.00	0.00	0.00	0.00	23,599.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2016
Noviembre	23,239.00	0.00	0.00	0.00	23,239.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/12/2016
Diciembre	24,019.00	0.00	0.00	0.00	24,019.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2017
Totales	276,987.00	0.00	0.00	0.00	276,987.00		

Sabinas - Registro Estatal 27CFE 370814001

Mes de 2016	Impuesto Sobre Nominas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	4,775.00	0.00	0.00	0.00	4,775.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/02/2016
Febrero	4,467.00	0.00	0.00	0.00	4,467.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/03/2016

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 46

Marzo	4,775.00	0.00	0.00	0.00	4,775.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/04/2016
Abril	4,621.00	0.00	0.00	0.00	4,621.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/05/2016
Mayo	4,926.00	0.00	0.00	0.00	4,926.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/06/2016
Junio	4,767.00	0.00	0.00	0.00	4,767.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/07/2016
Julio	4,926.00	0.00	0.00	0.00	4,926.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/08/2016
Agosto	4,926.00	0.00	0.00	0.00	4,926.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/09/2016
Septiembre	4,767.00	0.00	0.00	0.00	4,767.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2016
Octubre	4,926.00	0.00	0.00	0.00	4,926.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2016
Noviembre	4,875.00	0.00	0.00	0.00	4,875.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/12/2016
Diciembre	5,038.00	0.00	0.00	0.00	5,038.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2017
Totales	57,789.00	0.00	0.00	0.00	57,789.00		

Muzquiz - Registro Estatal 19CFE 370814000

Mes de 2016	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	6,551.00	0.00	0.00	0.00	6,551.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/02/2016
Febrero	5,990.00	0.00	0.00	0.00	5,990.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/03/2016
Marzo	6,416.00	0.00	0.00	0.00	6,416.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/04/2016
Abril	6,135.00	0.00	0.00	0.00	6,135.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/05/2016
Mayo	6,589.00	0.00	0.00	0.00	6,589.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/06/2016
Junio	6,376.00	0.00	0.00	0.00	6,376.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/07/2016
Julio	6,475.00	0.00	0.00	0.00	6,475.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/08/2016
Agosto	6,450.00	0.00	0.00	0.00	6,450.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/09/2016
Septiembre	6,242.00	0.00	0.00	0.00	6,242.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2016
Octubre	6,515.00	0.00	0.00	0.00	6,515.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2016
Noviembre	6,490.00	0.00	0.00	0.00	6,490.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/12/2016
Diciembre	6,649.00	0.00	0.00	0.00	6,649.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2017
Totales	76,878.00	0.00	0.00	0.00	76,878.00		

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814000

Mes de 2016	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	1,377.00	0.00	0.00	0.00	1,377.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/02/2016
Febrero	1,288.00	0.00	0.00	0.00	1,288.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/03/2016
Marzo	1,377.00	0.00	0.00	0.00	1,377.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/04/2016
Abril	1,332.00	0.00	0.00	0.00	1,332.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/05/2016
Mayo	1,420.00	0.00	0.00	0.00	1,420.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/06/2016
Junio	1,374.00	0.00	0.00	0.00	1,374.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/07/2016
Julio	1,420.00	0.00	0.00	0.00	1,420.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/08/2016
Agosto	1,420.00	0.00	0.00	0.00	1,420.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/09/2016
Septiembre	2,748.00	0.00	0.00	0.00	1,374.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2016
Octubre	1,420.00	0.00	0.00	0.00	1,420.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2016
Noviembre	1,430.00	0.00	0.00	0.00	1,430.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/12/2016
Diciembre	1,478.00	0.00	0.00	0.00	1,478.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2017
Totales	18,084.00	0.00	0.00	0.00	16,710.00		

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 47

San Juan de Sabinas - Registro Estatal 31CFE 370814001

Mes de 2016	Impuesto Sobre Nóminas	Actualización	Recargos	Multa por Fiscalización	Total Pagado	Lugar de Presentación	Fecha de Presentación
Enero	3,749.00	0.00	0.00	0.00	3,749.00	Rec. Rent Med. Elec.	17/02/2016
Febrero	3,507.00	0.00	0.00	0.00	3,507.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/03/2016
Marzo	3,749.00	0.00	0.00	0.00	3,749.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/04/2016
Abril	3,230.00	0.00	0.00	0.00	3,230.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/05/2016
Mayo	3,443.00	0.00	0.00	0.00	3,443.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/06/2016
Junio	3,331.00	0.00	0.00	0.00	3,331.00	Rec. Rent Med. Elec.	14/07/2016
Julio	3,118.00	0.00	0.00	0.00	3,118.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/08/2016
Agosto	3,118.00	0.00	0.00	0.00	3,118.00	Rec. Rent Med. Elec.	19/09/2016
Septiembre	3,017.00	0.00	0.00	0.00	3,017.00	Rec. Rent Med. Elec.	13/10/2016
Octubre	3,118.00	0.00	0.00	0.00	3,118.00	Rec. Rent Med. Elec.	15/11/2016
Noviembre	3,103.00	0.00	0.00	0.00	3,103.00	Rec. Rent Med. Elec.	16/12/2016
Diciembre	3,207.00	0.00	0.00	0.00	3,207.00	Rec. Rent Med. Elec.	12/01/2017
Totales	39,690.00	0.00	0.00	0.00	39,690.00		

E.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:

Mediante la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación, propiedad de la Administración General Tributaria Administración Central de Fiscalización, para el ejercicio de 2016 según consulta hecha a la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que el Contribuyente revisada no proporciona en forma completa la información y documentación solicitada en tal virtud esta autoridad determina presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, tomando en cuenta la información del pago de guarderías del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo, fracción segunda del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$696,190.62 información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	BASE PAGO IMSS	NUMERO DE TRABAJADORES ESTIMADOS	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR GUARDERIA
2016	69,619,062.00	2,484	696,190.62

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en 2016, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse en forma mensual y considerando que los datos contenidos en la declaración citada con anterioridad son presentados en forma anual, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, dividiendo el pago realizado al IMSS, por concepto de Guarderías entre el número de días del año revisado, lo que nos da el saldo promedio diario, el cual multiplicamos por el número de días de cada uno de los meses de año sujeto a revisión, como a continuación de detalla:

CONCEPTO	VALOR
Base Para Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social por Servicio se Guardería	69,619,062.00
Entre número de días del año 2016	365
(Igual a) Promedio Diario de Sueldos y Salarios y Conceptos Asimilados de los Trabajadores	190,216.02

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 48

Mes de 2016	Promedio Diario	Multiplicado por el Número de Días del Mes	Igual a: Base para Impuesto Sobre Nóminas Determinada
ENERO	190,216.02	31	5,896,696.51
FEBRERO	190,216.02	29	5,516,264.48
MARZO	190,216.02	31	5,896,696.51
ABRIL	190,216.02	30	5,706,480.49
MAYO	190,216.02	31	5,896,696.51
JUNIO	190,216.02	30	5,706,480.49
JULIO	190,216.02	31	5,896,696.51
AGOSTO	190,216.02	31	5,896,696.51
SEPTIEMBRE	190,216.02	30	5,706,480.49
OCTUBRE	190,216.02	31	5,896,696.51
NOVIEMBRE	190,216.02	30	5,706,480.49
DICIEMBRE	190,216.02	31	5,896,696.51
		366	69,619,062.00

E.3. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PRESUNTOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Como ya quedo consignado en el inciso anterior denominado "E.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS:" esta Autoridad Fiscalizadora determina presuntivamente que el Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., realizo erogaciones por sueldos y salarios y conceptos asimilados de los trabajadores durante el periodo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión en cantidad de \$69,619,062.00 como se detalla a continuación:

Concepto	2016					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Sueldos y Salarios	5,896,696.51	5,516,264.48	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,896,696.51	5,516,264.48	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49

Continúa cuadro anterior.....

Concepto	2016					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos y Salarios	5,896,696.51	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51
Base para el Impuesto Sobre Nomina	5,896,696.51	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51

La determinación presuntiva de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila antes señaladas se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo fracción II y IV y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 49

VI.- DETERMINACION DEL CREDITO

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2012	5,018,387.48	4,694,620.55	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2012	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	100,367.75	93,892.41	100,367.75	97,130.08	100,367.75	97,130.08	100,367.75
Pagos efectuados	51,478.00	47,959.00	50,849.00	49,867.00	54,791.00	55,010.00	56,428.00
Impuesto a Pagar	48,889.75	45,933.41	49,518.75	47,263.08	45,576.75	42,120.08	43,939.75
Factor de Actualización	1.2227	1.2203	1.2196	1.2234	1.2273	1.2216	1.2148
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	59,777.50	56,052.54	60,393.07	57,821.65	55,936.34	51,453.89	53,378.01
Parte Actualizada	10,887.75	10,119.13	10,874.32	10,558.57	10,359.60	9,333.81	9,438.26

Continúa cuadro anterior:

Concepto	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2012	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	4,856,504.02	5,018,387.48	59,249,349.00
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2012	2%	2%	2%	2%	2%	
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	100,367.75	97,130.08	100,367.75	97,130.08	100,367.75	1,184,986.98
Pagos efectuados	58,275.00	35,852.00	37,402.00	35,956.00	37,423.00	571,290.00
Impuesto a Pagar	42,092.75	61,278.08	62,965.75	61,174.08	62,944.75	613,696.98
Factor de Actualización	1.2112	1.2059	1.1998	1.1917	1.1890	
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	50,982.74	73,895.24	75,546.31	72,901.15	74,841.31	742,979.74
Parte Actualizada	8,889.99	12,617.16	12,580.56	11,727.07	11,896.56	129,282.76

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2013	5,032,136.49	4,545,155.54	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 50

Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2013	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	100,642.73	90,903.11	100,642.73	97,396.19	100,642.73	97,396.19	100,642.73
Pagos efectuados	35,594.00	33,080.00	35,668.00	35,487.00	33,061.00	30,062.00	37,111.00
Impuesto a Pagar	65,048.73	57,823.11	64,974.73	61,909.19	67,581.73	67,334.19	63,531.73
Factor de Actualización	1.1842	1.1784	1.1698	1.1691	1.1730	1.1737	1.1741
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	77,030.71	68,138.75	76,007.44	72,378.03	79,273.37	79,030.14	74,592.60
Parte Actualizada	11,981.98	10,315.64	11,032.71	10,468.84	11,691.64	11,695.95	11,060.87

Continúa cuadro anterior:

Concepto	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2013	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	4,869,809.51	5,032,136.49	59,249,349.00
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2013	2%	2%	2%	2%	2%	
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	100,642.73	97,396.19	100,642.73	97,396.19	100,642.73	1,184,986.98
Pagos efectuados	37,139.00	30,187.00	37,774.00	32,708.00	31,697.00	409,568.00
Impuesto a Pagar	63,503.73	67,209.19	62,868.73	64,688.19	68,945.73	775,418.98
Factor de Actualización	1.1707	1.1663	1.1608	1.1501	1.1435	
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	74,343.82	78,386.08	72,978.02	74,397.89	78,839.44	905,396.29
Parte Actualizada	10,840.09	11,176.89	10,109.29	9,709.70	9,893.71	129,977.31

3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2014	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2014	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	97,955.39	88,475.83	97,955.39	94,795.54	97,955.39	94,795.54	97,955.39
Pagos efectuados	38,537.00	28,817.00	32,467.00	31,271.00	33,592.00	32,215.00	33,199.00
Impuesto a Pagar	59,418.39	59,658.83	65,488.39	63,524.54	64,363.39	62,580.54	64,756.39
Factor de Actualización	1.1334	1.1305	1.1274	1.1296	1.1332	1.1312	1.1281
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	67,344.80	67,444.31	73,831.61	71,757.32	72,936.59	70,791.10	73,051.68
Parte Actualizada	7,926.41	7,785.48	8,343.22	8,232.78	8,573.20	8,210.57	8,295.29

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 51

Continúa cuadro anterior:

Concepto	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2014	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	57,667,284.00
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2014	2%	2%	2%	2%	2%	
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	97,955.39	94,795.54	97,955.39	94,795.54	97,955.39	1,153,345.68
Pagos efectuados	33,199.00	32,178.00	33,304.00	38,880.00	37,381.00	405,040.00
Impuesto a Pagar	64,756.39	62,617.54	64,651.39	55,915.54	60,574.39	748,305.68
Factor de Actualización	1.1241	1.1191	1.1130	1.1041	1.0987	
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	72,792.65	70,075.28	71,956.99	61,736.34	66,553.08	840,271.76
Parte Actualizada	8,036.27	7,457.75	7,305.61	5,820.81	5,978.69	91,966.08

4.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2015	4,897,769.33	4,423,791.65	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2015	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	97,955.39	88,475.83	97,955.39	94,795.54	97,955.39	94,795.54	97,955.39
Pagos efectuados	37,528.00	33,896.00	37,187.00	35,929.00	38,283.00	37,164.00	42,929.00
Impuesto a Pagar	60,427.39	54,579.83	60,768.39	58,866.54	59,672.39	57,631.54	55,026.39
Factor de Actualización	1.0997	1.0976	1.0932	1.0960	1.1015	1.0996	1.0980
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	66,452.00	59,906.82	66,432.00	64,517.72	65,729.13	63,371.64	60,418.97
Parte Actualizada	6,024.61	5,326.99	5,663.61	5,651.19	6,056.75	5,740.10	5,392.59

Continúa cuadro anterior:

Concepto	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2015	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	4,739,776.77	4,897,769.33	57,667,284.00
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2015	2%	2%	2%	2%	2%	
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	97,955.39	94,795.54	97,955.39	94,795.54	97,955.39	1,153,345.68

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QIO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 52

Pagos efectuados	38,374.00	37,177.00	39,416.00	38,228.00	39,518.00	455,629.00
Impuesto a Pagar	59,581.39	57,618.54	58,539.39	56,567.54	58,437.39	697,716.68
Factor de Actualización	1.0957	1.0916	1.0860	1.0802	1.0758	
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	65,283.33	62,896.39	63,573.77	61,104.25	62,866.94	762,552.97
Parte Actualizada	5,701.94	5,277.86	5,034.39	4,536.72	4,429.55	64,836.29

5.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Concepto	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2016	5,896,696.51	5,516,264.48	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2016	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	117,933.93	110,325.29	117,933.93	114,129.61	117,933.93	114,129.61	117,933.93
Pagos efectuados	39,533.00	36,714.00	39,258.00	37,519.00	40,000.00	38,710.00	39,563.00
Impuesto a Pagar	78,400.93	73,611.29	78,675.93	76,610.61	77,933.93	75,419.61	78,370.93
Factor de Actualización	1.0717	1.0670	1.0654	1.0688	1.0736	1.0724	1.0696
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	84,022.28	78,543.25	83,821.34	81,881.42	83,669.87	80,879.99	83,825.55
Parte Actualizada	5,621.35	4,931.96	5,145.41	5,270.81	5,735.94	5,460.38	5,454.62

Continúa cuadro anterior:

Concepto	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Base gravable según CONSIDERANDO UNICO capitulo IV.- Impuesto Sobre Nómina 2016	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	5,706,480.49	5,896,696.51	69,619,062.00
Multiplicado por Tasa aplicable según artículo 24 de la Ley de Hacienda Coahuila 2016	2%	2%	2%	2%	2%	
Igual a Impuesto Sobre Nómina Determinado	117,933.93	114,129.61	117,933.93	114,129.61	117,933.93	1,392,381.24
Pagos efectuados	39,542.00	39,483.00	39,578.00	39,173.00	40,391.00	469,428.00
Impuesto a Pagar	78,391.93	74,646.61	78,355.93	74,992.61	77,542.93	922,953.24
Factor de Actualización	1.0666	1.0602	1.0538	1.0456	1.0408	
Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	83,612.83	79,140.34	82,571.48	78,412.27	80,706.68	981,087.28
Parte Actualizada	5,220.90	4,493.73	4,215.55	3,419.66	3,163.75	58,134.04

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 53

Gran Resumen:

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nómina a cargo de Enero a Diciembre de 2012	613,696.98	129,282.76	742,979.74
Impuesto Sobre Nómina a cargo de Enero a Diciembre de 2013	775,418.98	129,977.31	905,396.29
Impuesto Sobre Nómina a cargo de Enero a Diciembre de 2014	748,305.68	91,966.08	840,271.76
Impuesto Sobre Nómina a cargo de Enero a Diciembre de 2015	697,716.68	64,836.29	762,552.97
Impuesto Sobre Nómina a cargo de Enero a Diciembre de 2016	922,953.24	58,134.04	981,087.28
Total del Impuesto Sobre Nómina a Cargo	3,758,091.56	474,196.48	4,232,288.04

VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período, también expresado con base a la 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Septiembre 2017	Marzo 2012 a Septiembre 2017	Abril 2012 a Septiembre 2017	Mayo 2012 a Septiembre 2017	Junio 2012 a Septiembre 2017	Julio 2012 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 54

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.284	104.496	104.556	104.228	103.899	104.378
DEL MES DE:	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	9 de Marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012	8 de Junio de 2012	10 de Julio de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2227	1.2203	1.2196	1.2234	1.2273	1.2216

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2012 a Septiembre 2017	Septiembre 2012 a Septiembre 2017	Octubre 2012 a Septiembre 2017	Noviembre 2012 a Septiembre 2017	Diciembre 2012 a Septiembre 2017	Enero 2013 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.964	105.279	105.743	106.278	107	107.246
DEL MES DE:	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Octubre de 2012	9 de Noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2148	1.2112	1.2059	1.1998	1.1917	1.1890

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 55

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2013 a Septiembre 2017	Marzo 2013 a Septiembre 2017	Abril 2013 a Septiembre 2017	Mayo 2013 a Septiembre 2017	Junio 2013 a Septiembre 2017	Julio 2013 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.678	108.208	109.002	109.074	108.711	108.645
DEL MES DE:	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Febrero de 2013	8 de Marzo de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Mayo de 2013	10 de Junio de 2013	10 de Julio de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1842	1.1784	1.1698	1.1691	1.1730	1.1737

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 56

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2013 a Septiembre 2017	Septiembre 2013 a Septiembre 2017	Octubre 2013 a Septiembre 2017	Noviembre 2013 a Septiembre 2017	Diciembre 2013 a Septiembre 2017	Enero 2014 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.609	108.918	109.328	109.848	110.872	111.508
DEL MES DE:	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Agosto de 2013	10 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	8 de Noviembre de 2013	10 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1741	1.1707	1.1663	1.1608	1.1501	1.1435

C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 57

CONCEPTO	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2014 a Septiembre 2017	Marzo 2014 a Septiembre 2017	Abril 2014 a Septiembre 2017	Mayo 2014 a Septiembre 2017	Junio 2014 a Septiembre 2017	Julio 2014 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.505	112.79	113.099	112.888	112.527	112.722
DEL MES DE:	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2014	10 de Marzo de 2014	10 de Abril de 2014	9 de Mayo de 2014	10 de Junio de 2014	10 de Julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1334	1.1305	1.1274	1.1296	1.1332	1.1312

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2014 a Septiembre 2017	Septiembre 2014 a Septiembre 2017	Octubre 2014 a Septiembre 2017	Noviembre 2014 a Septiembre 2017	Diciembre 2014 a Septiembre 2017	Enero 2015 a Septiembre 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 58

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.032	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
DEL MES DE:	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Agosto de 2014	10 de Septiembre de 2014	10 de Octubre de 2014	10 de Noviembre de 2014	10 de Diciembre de 2014	9 de Enero de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1281	1.1241	1.1191	1.1130	1.1041	1.0987

D.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

CONCEPTO	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2015 a Septiembre 2017	Marzo 2015 a Septiembre 2017	Abril 2015 a Septiembre 2017	Mayo 2015 a Septiembre 2017	Junio 2015 a Septiembre 2017	Julio 2015 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 59

DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
DEL MES DE:	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2015	10 de Marzo de 2015	10 de Abril de 2015	8 de Mayo de 2015	10 de Junio de 2015	10 de Julio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0997	1.0976	1.0932	1.0960	1.1015	1.0996

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2015 a Septiembre 2017	Septiembre 2015 a Septiembre 2017	Octubre 2015 a Septiembre 2017	Noviembre 2015 a Septiembre 2017	Diciembre 2015 a Septiembre 2017	Enero 2016 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 60

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.393	116.809	117.41	118.501	118.532
DEL MES DE:	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto de 2015	10 de Septiembre de 2015	9 de Octubre de 2015	10 de Noviembre de 2015	10 de Diciembre de 2015	8 de Enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0980	1.0957	1.0916	1.0860	1.0802	1.0758

E.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2016 a Septiembre 2017	Marzo 2016 a Septiembre 2017	Abril 2016 a Septiembre 2017	Mayo 2016 a Septiembre 2017	Junio 2016 a Septiembre 2017	Julio 2016 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 61

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.984	119.505	119.681	119.302	118.77	118.901
DEL MES DE:	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	8 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016	10 de Junio de 2016	8 de Julio de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0717	1.0670	1.0654	1.0688	1.0736	1.0724

Continúa el recuadro anterior:

CONCEPTO	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
PERIODO DE ACTUALIZACION	Julio 2016 a Septiembre 2017	Septiembre 2016 a Septiembre 2017	Octubre 2016 a Septiembre 2017	Noviembre 2016 a Septiembre 2017	Diciembre 2016 a Septiembre 2017	Enero 2017 a Septiembre 2017
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
DEL MES DE:	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17	sep-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017	08 de Septiembre de 2017
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.211	119.547	120.277	121.007	121.953	122.515
DEL MES DE:	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 62

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Agosto de 2016	9 de Septiembre de 2016	10 de Octubre de 2016	10 de Noviembre de 2016	9 de Diciembre de 2016	10 de Enero de 2017
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0696	1.0666	1.0602	1.0538	1.0456	1.0408

VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Octubre de 2012 hasta el mes de Septiembre de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2011 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2012, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	6%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2012 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2013, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QIO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 63

SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2013 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2014, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2014 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2015, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
SUMA	18%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 65

2012	Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	59,777.50	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	71,733.00
FEBRERO	56,052.54	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	67,263.05
MARZO	60,393.07	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	72,471.68
ABRIL	57,821.65	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	69,385.98
MAYO	55,936.34	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	67,123.61
JUNIO	51,453.89	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	61,744.67
JULIO	53,378.01	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	64,053.61
AGOSTO	50,982.74	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	61,179.29
SEPTIEMBRE	73,895.24	120%	Octubre de 2012 a Septiembre 2017	88,674.28
OCTUBRE	75,546.31	118%	Noviembre de 2012 a Septiembre 2017	89,144.64
NOVIEMBRE	72,901.15	116%	Diciembre de 2012 a Septiembre 2017	84,565.34
DICIEMBRE	74,841.31	114%	Enero de 2013 a Septiembre 2017	85,319.09
SUMA	\$742,979.74			\$882,658.24

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

2013	Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	77,030.71	112%	Febrero de 2013 a Septiembre 2017	86,274.39
FEBRERO	68,138.75	110%	Marzo de 2013 a Septiembre 2017	74,952.63
MARZO	76,007.44	108%	Abril de 2013 a Septiembre 2017	82,088.03
ABRIL	72,378.03	106%	Mayo de 2013 a Septiembre 2017	76,720.72
MAYO	79,273.37	104%	Junio de 2013 a Septiembre 2017	82,444.30
JUNIO	79,030.14	102%	Julio de 2013 a Septiembre 2017	80,610.74
JULIO	74,592.60	100%	Agosto de 2013 a Septiembre 2017	74,592.60
AGOSTO	74,343.82	98%	Septiembre de 2013 a Septiembre 2017	72,856.94
SEPTIEMBRE	78,386.08	96%	Octubre de 2013 a Septiembre 2017	75,250.64
OCTUBRE	72,978.02	94%	Noviembre de 2013 a Septiembre 2017	68,599.34
NOVIEMBRE	74,397.89	92%	Diciembre de 2013 a Septiembre 2017	68,446.06
DICIEMBRE	78,839.44	90%	Enero de 2014 a Septiembre 2017	70,955.50
SUMA	\$905,396.29			\$913,791.89

3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

2014	Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	67,344.80	88%	Febrero de 2014 a Septiembre 2017	59,263.42
FEBRERO	67,444.31	86%	Marzo de 2014 a Septiembre 2017	58,002.11
MARZO	73,831.61	84%	Abril de 2014 a Septiembre 2017	62,018.55
ABRIL	71,757.32	82%	Mayo de 2014 a Septiembre 2017	58,841.00
MAYO	72,936.59	80%	Junio de 2014 a Septiembre 2017	58,349.27

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 66

JUNIO	70,791.10	78%	Julio de 2014 a Septiembre 2017	55,217.06
JULIO	73,051.68	76%	Agosto de 2014 a Septiembre 2017	55,519.28
AGOSTO	72,792.65	74%	Septiembre de 2014 a Septiembre 2017	53,866.56
SEPTIEMBRE	70,075.28	72%	Octubre de 2014 a Septiembre 2017	50,454.20
OCTUBRE	71,956.99	70%	Noviembre de 2014 a Septiembre 2017	50,369.90
NOVIEMBRE	61,736.34	68%	Diciembre de 2014 a Septiembre 2017	41,980.71
DICIEMBRE	66,553.08	66%	Enero de 2015 a Septiembre 2017	43,925.03
SUMA	\$840,271.76			\$647,807.09

4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

2015	Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	66,452.00	64%	Febrero de 2015 a Septiembre 2017	42,529.28
FEBRERO	59,906.82	62%	Marzo de 2015 a Septiembre 2017	37,142.23
MARZO	66,432.00	60%	Abril de 2015 a Septiembre 2017	39,859.20
ABRIL	64,517.72	58%	Mayo de 2015 a Septiembre 2017	37,420.28
MAYO	65,729.13	56%	Junio de 2015 a Septiembre 2017	36,808.31
JUNIO	63,371.64	54%	Julio de 2015 a Septiembre 2017	34,220.68
JULIO	60,418.97	52%	Agosto de 2015 a Septiembre 2017	31,417.87
AGOSTO	65,283.33	50%	Septiembre de 2015 a Septiembre 2017	32,641.66
SEPTIEMBRE	62,896.39	48%	Octubre de 2015 a Septiembre 2017	30,190.27
OCTUBRE	63,573.77	46%	Noviembre de 2015 a Septiembre 2017	29,243.94
NOVIEMBRE	61,104.25	44%	Diciembre de 2015 a Septiembre 2017	26,885.87
DICIEMBRE	62,866.94	42%	Enero de 2016 a Septiembre 2017	26,404.11
SUMA	\$762,552.97			\$404,763.71

5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

2016	Impuesto Sobre Nóminas omitido actualizado	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	84,022.28	40%	Febrero de 2016 a Septiembre 2017	33,608.91
FEBRERO	78,543.25	38%	Marzo de 2016 a Septiembre 2017	29,846.43
MARZO	83,821.34	36%	Abril de 2016 a Septiembre 2017	30,175.68
ABRIL	81,881.42	34%	Mayo de 2016 a Septiembre 2017	27,839.68
MAYO	83,669.87	32%	Junio de 2016 a Septiembre 2017	26,774.36
JUNIO	80,879.99	30%	Julio de 2016 a Septiembre 2017	24,264.00
JULIO	83,825.55	28%	Agosto de 2016 a Septiembre 2017	23,471.15
AGOSTO	83,612.83	26%	Septiembre de 2016 a Septiembre 2017	21,739.34
SEPTIEMBRE	79,140.34	24%	Octubre de 2016 a Septiembre 2017	18,993.68
OCTUBRE	82,571.48	22%	Noviembre de 2016 a Septiembre 2017	18,165.73
NOVIEMBRE	78,412.27	20%	Diciembre de 2016 a Septiembre 2017	15,682.45
DICIEMBRE	80,706.68	18%	Enero de 2017 a Septiembre 2017	14,527.20
SUMA	\$981,087.28			\$285,088.62

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814Q10
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 67

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

CONCEPTO	IMPORTE
RECRGOS GENERADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012	\$882,658.24
RECRGOS GENERADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013	\$913,791.89
RECRGOS GENERADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	\$647,807.09
RECRGOS GENERADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	\$404,763.71
RECRGOS GENERADOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	\$285,088.62
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$3,134,109.55

IX.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, E. P. DEL E., omitió pagar las contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeto directo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, misma que fue descubierta por la autoridad mediante el ejercicio de facultades de comprobación cuya suma total asciende a \$3,758,091.56 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil noventa y un pesos 56/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$1,879,045.78 (un millón ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), por el periodo comprendido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016,, equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, mismo que estable lo siguiente:

Artículo 69, primer párrafo:” Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicara las siguientes multas”:

Fracción II. “Del 50% al 100% de las contribuciones omitidas, en los demás casos “.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

Ejercicio	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado por porcentaje de multa	50% Multa establecido en el artículo 69 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.
2012	613,696.98	50%	306,848.49
2013	775,418.98	50%	387,709.49
2014	748,305.68	50%	374,152.84
2015	697,716.68	50%	348,858.34
2016	922,953.24	50%	461,476.62
TOTAL	3,758,091.56		1,879,045.78

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QIO
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 68

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.

EJERCICIO	IMPUESTO OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL A CARGO
2012	613,696.98	129,282.76	882,658.24	306,848.49	1,932,486.47
2013	775,418.98	129,977.31	913,791.89	387,709.49	2,206,897.67
2014	748,305.68	91,966.08	647,807.09	374,152.84	1,862,231.69
2015	697,716.68	64,836.29	404,763.71	348,858.34	1,516,175.02
2016	922,953.24	58,134.04	285,088.62	461,476.62	1,727,652.52
TOTAL	3,758,091.56	474,196.48	3,134,109.55	1,879,045.78	9,245,443.37

SON: (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Octubre de 2012, hasta el mes de Septiembre de 2017.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta en cantidad de \$375,809.16 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) calculado sobre \$1,879,045.78 (un millón ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: GABISN5001/17
Exp.: CFE370814QI0
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALSA-RE-004/2017

HOJA No. 69

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 101 fracción I inciso a) del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme al artículo 103 del mismo ordenamiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

EYMM/AMSA/DAGG